



EL DIRECTORIO DEL CÍRCULO MILITAR

CONSIDERANDO:

- Que**, el Estatuto del Círculo Militar, fue aprobado mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-164-2020 del 2 de septiembre del 2020 y en su disposición derogatoria, derogó el Estatuto aprobado mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-00973-2016 de 28 de octubre del año 2016;
- Que**, es necesario la armonización de las disposiciones reglamentarias con las nuevas disposiciones estatutarias;
- Que**, el Directorio del Círculo Militar, ha presentado el contenido del proyecto REGLAMENTO GENERAL AL ESTATUTO DEL CÍRCULO MILITAR”, en el seno de la Asamblea General Extraordinaria, con sus anexos;
- Que**, de conformidad con lo dispuesto artículo 39, letra f) del Estatuto del Círculo Militar, es atribución de la Asamblea General, conocer y resolver las reformas al Reglamento en una sesión; por lo que,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO, Aprobar el siguiente:

REGLAMENTO GENERAL AL ESTATUTO DEL CÍRCULO MILITAR

TÍTULO I

DEL CÍRCULO MILITAR

CAPÍTULO I

FINALIDAD

- Art. 1.** La finalidad del presente reglamento es facilitar la aplicación efectiva del Estatuto del Círculo Militar.
- Art. 2.** Las disposiciones que contiene el presente reglamento rigen para los organismos y sucursales, socios, dependientes, invitados y funcionarios del Círculo Militar.

Concordancias: Art. 3 del Estatuto

CAPÍTULO II

GENERALIDADES

- Art. 3.** El establecimiento de nuevas sucursales o cierre de las existentes obedecerá a necesidades institucionales. Será aprobado por la Asamblea General y constará en el Plan Estratégico Institucional (PEI).

Concordancias: Art. 3 del Estatuto

Art. 4. El establecimiento de nuevos servicios, ambientes recreacionales o de otro tipo y/o cierre de los existentes en las sucursales, obedecerá a necesidades institucionales, debidamente planificadas y aprobadas en el Plan Estratégico Institucional (PEI), Plan Operativo Anual (POA) o Plan de Actividades Anuales (PAA), en orden de prelación.

Concordancias: Art. 5 lit. a del Estatuto

Art. 5. El Círculo Militar, como entidad de derecho privado, no permitirá el ingreso a sus instalaciones a los socios, dependientes o invitados que pretendan participar en asuntos políticos partidistas, raciales y/o laborales, a fin de mantener y preservar la imagen institucional.

Concordancias: Art. 7 del Estatuto

Art. 6. La intervención del socio, dependientes e invitados en actividades de proselitismo político partidista, racial o sindical, dentro de las instalaciones del Círculo Militar, será considerado como una falta y sancionada de acuerdo con el Reglamento de Convivencia y Disciplina.

Concordancias: Art. 11 lit. k del Estatuto

Art. 7. El Círculo Militar no asumirá ningún tipo de responsabilidades por accidentes, pérdida de bienes personales, daños físicos, materiales o afectaciones causadas a sus usuarios, mientras estén en su interior o hagan uso de sus instalaciones.

Concordancias: Art. 11 lit. i del Estatuto

TÍTULO II

DE LOS SOCIOS, INVITADOS Y SUS DEPENDIENTES

CAPÍTULO I

DE LOS SOCIOS

Art. 8. Son requisitos para ser considerados como socios del Círculo Militar los siguientes:

- a. Presentar por escrito la solicitud voluntaria al Directorio.
- b. Ser oficial en servicio activo o pasivo de las FFAA ecuatorianas.
- c. No haber sido dado de baja de FFAA por mala conducta.
- d. No haber sido expulsado del Círculo Militar.
- e. No tener obligaciones económicas vencidas con el Círculo Militar.
- f. Contar con votación positiva de mayoría del Directorio.

Concordancias: Art. 9 del Estatuto

Art. 9. Para el acceso a los servicios que ofrece el Círculo Militar, el socio cumplirá las siguientes condiciones generales:

- a. Encontrarse al día en sus obligaciones económicas.
- b. Presentar la credencial vigente del Círculo Militar.
- c. Cancelar los valores por el servicio utilizado.
- d. Observar y cumplir lo establecido en la normativa del Círculo Militar; y,

- e. Cumplir con las normas administrativas y de seguridad, de acuerdo con las particularidades de cada sucursal.

Concordancias: Art. 10, lit. c del Estatuto

Art. 10. Los socios pueden asistir con invitados a las instalaciones del Círculo Militar bajo las siguientes consideraciones:

- a. A las áreas húmedas y deportivas podrán asistir con un máximo de hasta seis invitados circunscritos al grupo familiar, sin costo alguno por el ingreso. En este número se incluye sus dependientes con credencial.
- b. El derecho y las condiciones para asistir hasta con seis invitados pertenecientes al grupo familiar se extiende para el conyugue o persona en unión de hecho legalmente reconocida.
- c. En caso de que el socio, el cónyuge o persona en unión de hecho legalmente reconocido, asista con invitados ocasionales deberá pagar el costo por el uso de las instalaciones deportivas o servicios que desee ocupar. El socio, el cónyuge o persona en unión de hecho legalmente reconocido que se acogiere a este derecho, no podrá ingresar con su grupo familiar simultáneamente.
- d. El socio responderá solidariamente por el comportamiento de sus invitados y los de su cónyuge o persona en unión de hecho legalmente reconocido, por las obligaciones que se generen por motivo de su visita.

Concordancias: Art. 10 lit. d del Estatuto

Art. 11. El Círculo Militar se reserva el derecho de limitar el ingreso de invitados ocasionales y de los seis invitados circunscritos al grupo familiar directo del socio, de acuerdo con las disponibilidades o necesidades institucionales. De ser así se comunicará oportunamente las limitaciones de ingreso.

Concordancias: Art. 12 lit. d del Estatuto

Art. 12. Para que el socio pueda auspiciar a personas como "Invitados con Patrocinio", deberá:

- a. Estar activo.
- b. No haber sido sancionado disciplinariamente por faltas graves o muy graves.
- c. Exponer los motivos por los cuales la inclusión del patrocinado es conveniente al Círculo Militar.
- d. Responsabilizarse solidariamente por el comportamiento y pago de las obligaciones económicas del patrocinado.

Concordancias: Art. 10 lit. d del Estatuto

Art. 13. Para acceder a los beneficios de los convenios, el socio deberá estar activo y cumplir el procedimiento de aplicación establecido para cada uno de ellos.

Concordancias: Art. 10 lit. g del Estatuto

Art. 14. En caso de incumplimiento de las normas establecidas en cada convenio, por parte del socio, el Círculo Militar se reserva el derecho de tomar las acciones disciplinarias y legales pertinentes. De suscitarse novedades sobre la aplicación de un convenio, el socio deberá dirigir su insatisfacción o reclamo, únicamente a través del Círculo Militar.

Concordancias: Art. 10 lit. g del Estatuto

Art. 15. Para la presentación de proyectos de mejora y crecimiento institucional, el socio deberá fundamentar y argumentar sus pedidos; considerando el beneficio social, los mismos que serán analizados y aprobados por el Directorio.

Concordancias: Art. 10 lit. e del Estatuto

Art. 16. Para presentar propuestas para la reformulación de la Planificación Estratégica Institucional, el socio deberá contar con un respaldo mínimo de 20 socios, las mismas que serán analizadas y aprobadas por el Directorio y elevadas a consideración de la Asamblea General.

Concordancias: Art. 39 lit. d del Estatuto

Art. 17. Para acceder a la información institucional por parte del socio, se observará el siguiente procedimiento:

- a. Solicitud al Directorio señalando el motivo del requerimiento.
- b. Calificación de la pertinencia de la solicitud de información.
- c. Suscripción de un acuerdo de confidencialidad.
- d. Entrega de la información.

Concordancias: Art. 10 lit. h del Estatuto

Art. 18. El socio será responsable de las consecuencias por el uso o difusión inapropiada de la información proporcionada.

Concordancias: Art. 10 lit. h del Estatuto

Art. 19. La presentación de denuncias en contra de socios, invitados, dependientes, empleados, funcionarios o directivos, deberá ser formulada por escrito al Presidente del Directorio, quien analizará y, de ser pertinente, canalizará a la Comisión de Ética y Transparencia o a la Gerencia General, según sea el caso, adjuntando al informe los argumentos y pruebas que lo sustenten. El denunciante será responsable de sus denuncias.

Concordancias: Art. 10 lit. i del Estatuto

Art. 20. Para determinar los costos causados por el daño o destrucción total o parcial de bienes muebles o inmuebles del Círculo Militar, ocasionado por el socio, dependientes o invitados ocasionales, sin perjuicio de la posible sanción disciplinaria, se seguirá el siguiente procedimiento:

- a. Realización de informe administrativo sobre el daño o destrucción causada.
- b. Valoración de costos por reparación o restitución; y,
- c. Notificación al socio requiriendo el establecimiento de pago o restitución.

Concordancias: Art. 11 lit. h del Estatuto

Art. 21. En caso de negativa de pago por parte del socio, por el daño causado por él, sus dependientes o invitados, el Círculo Militar se reserva el derecho de cobro por la vía legal, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias pertinentes.

Concordancias: Art. 11 lit. h del Estatuto

Art. 22. Ante cambios de su estado civil o integración del grupo de dependientes, el socio tendrá un plazo de hasta 30 días para informar al Círculo Militar. La omisión constituye falta y podrá ser sancionado de acuerdo con el Reglamento de Convivencia y Disciplina.

Concordancias: Art. 11 lit. n; 15 lit. b, d y e del Estatuto

CAPÍTULO II

DE LOS INVITADOS

- Art. 23.** Para la admisión como invitado de honor se seguirá el siguiente procedimiento:
- a. Solicitud presentada por un socio o miembro del Directorio.
 - b. Informe favorable de la Comisión Administrativa que justifique la admisión como invitado de honor.
 - c. Resolución favorable del Directorio, en la que se defina el tiempo, condiciones de uso y grupo familiar.
 - d. Una vez aprobada la admisión, se emitirán las credenciales, sin costo, mismas que serán entregadas por el Gerente del Círculo Militar.

Concordancias: Art. 12 lit. a del Estatuto

- Art. 24.** La designación como invitado de honor puede ser prolongada o suspendida por resolución del Directorio.

Concordancias: Art. 12 lit. a del Estatuto

- Art. 25.** Los requisitos para que los jefes de misión diplomática, los oficiales de Fuerzas Armadas extranjeras y los oficiales extranjeros en servicio pasivo residentes en el país sean considerados como invitados especiales, son los siguientes:
- a. Solicitud presentada por el interesado.
 - b. Documentación que acredite su comisión de servicios y/o su estatus migratorio.
 - c. Contar con votación positiva de mayoría del Directorio; y,
 - d. Cancelar la cuota anual de ingreso o renovación, de acuerdo con la tabla en vigencia.

Concordancias: Art. 12 lit. b del Estatuto

- Art. 26.** Los oficiales extranjeros en Comisión de Servicios notificarán al Círculo Militar la terminación de sus funciones en el país o suspensión de la misión de ser del caso.

Concordancias: Art. 14 lit. h del Estatuto

- Art. 27.** Para ser considerado invitado especial, la persona relacionada con el socio debe cumplir los siguientes requisitos:
- a. Solicitud presentada por el interesado.
 - b. Aval del socio auspiciante, cuando fuere del caso.
 - c. Copia de cédula de ciudadanía del socio y del interesado.
 - d. Certificado del socio auspiciante que acredite su condición de activo.
 - e. No haber sido expulsado o haberse retirado voluntariamente del Círculo Militar.
 - f. Contar con votación de mayoría del Directorio; y,
 - g. Cancelar la cuota anual de ingreso o renovación, de acuerdo con la tabla en vigencia.

Concordancias: Art. 12 lit. b del Estatuto

Art. 28. Ante cambios de su estado civil o conformación de grupo familiar, el invitado especial tendrá un plazo de hasta 30 días para notificar la novedad, caso contrario será considerado como falta, y podrá ser sancionado de acuerdo con el Reglamento de Convivencia y Disciplina.

Concordancias: Art. 14 lit. i del Estatuto

Art. 29. La inclusión como invitado especial de los padres del socio casado será en forma individual, debiendo cancelar cada uno los montos de la cuota de ingreso y la cuota mensual constantes en el Anexo "A" (Tabla de valores).

Concordancias: Art. 12 lit. b numeral 4) del Estatuto

Art. 30. Si la capacidad instalada lo permite, el invitado especial o su dependiente puede ingresar a las instalaciones del Círculo Militar hasta con 3 invitados ocasionales. Debiendo pagar por el uso de las instalaciones deportivas o servicios que desee ocupar; siendo la persona que invita, responsable del comportamiento de sus invitados.

Concordancias: Art. 13 lit. d; Art. 17 lit. c del Estatuto

Art. 31. Son obligaciones económicas de los invitados las siguientes:

- a. Deberá cancelar la cuota de adhesión y/o la cuota mensual de acuerdo al Anexo "A" (Tabla de valores), según su condición de invitado.
- b. Cancelar la cuota de renovación, en el mes que fueron aceptados, a quienes corresponda según su condición de invitado.

Concordancias: Art. 14 lit. a del Estatuto

Art. 32. Para la aceptación de un invitado con patrocinio, el Directorio deberá considerar lo siguiente:

- a. Ser Patrocinado por un socio activo, de acuerdo a lo establecido en el Anexo "J".
- b. No haber sido expulsado del Círculo Militar.
- c. Contar con votación de mayoría del Directorio; y,
- d. Cancelar la cuota anual de ingreso o renovación, de acuerdo con el Anexo "A" (Tabla de valores).

Art. 33. Ante daños ocasionados por el invitado, sus dependientes o sus invitados ocasionales, el invitado deberá, sin perjuicio de la sanción disciplinaria, asumir los costos correspondientes por el daño o destrucción total o parcial de bienes muebles o inmuebles del Círculo Militar, observando el siguiente proceso:

- a. Informe administrativo sobre el daño o destrucción causada.
- b. Valoración de costos por reparación o restitución; y,
- c. Información al invitado y establecimiento de pago o restitución.

Concordancias: Art. 14 lit. c del Estatuto

Art. 34. En caso de negativa de pago por parte del invitado, por el daño causado por él, sus dependientes o invitados, el Círculo Militar se reserva el derecho de cobro por la vía legal, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias pertinentes.

Concordancias: Art. 14 lit. c del Estatuto

CAPÍTULO III

DE LOS DEPENDIENTES DE SOCIOS E INVITADOS

Art. 35. Para acceder a la condición de dependiente del socio o invitado, el cónyuge o persona en unión de hecho reconocida legalmente, cumplirá el siguiente procedimiento:

- a. Dirigir la solicitud al Gerente General, pidiendo se incluya como dependiente.
- b. Presentar el certificado del Registro Civil acreditando el matrimonio o unión de hecho.
- c. Previo pago de la especie, se emitirá la credencial con la fecha de caducidad igual a la del socio o invitado.

Concordancias: Art. 15 lit. a del Estatuto

Art. 36. El socio o invitado que cambie su estado civil de casado o unión de hecho a divorciado deberá informar dentro de los 60 días su cambio de estado, caso contrario será sancionado de acuerdo con el Reglamento de Convivencia y Disciplina. En este caso, el ex cónyuge e hijastros perderán toda relación con el Círculo Militar.

Concordancias: Art. 15 lit. a del Estatuto

Art. 37. Al producirse el fallecimiento del socio, su cónyuge, sus hijos menores de 25 años e hijastros menores de 18 años podrán continuar la relación con el Círculo Militar bajo el concepto de invitado especial, mientras mantenga la situación de viudez y edad para los hijos e hijastros y tendrán similares consideraciones que tuvieron como dependientes, con las siguientes consideraciones adicionales:

- a.- Si el cónyuge del socio fallecido decide mantener su relación con el Círculo Militar, incluirá como sus dependientes a los hijos menores de 25 años e hijastros menores de 18 años, cancelando los valores constantes en el Anexo "A" (Tabla de valores).
- b.- Si el cónyuge del socio fallecido decide no mantener su relación con el Círculo Militar, pero los hijos del socio fallecido menores de 25 años si lo desean, ellos podrán acogerse a este derecho por cuenta propia y gozarán de este beneficio hasta cumplir los 25 años de edad, cancelando los valores constantes en el Anexo "A" (Tabla de valores). Se exceptúa de este beneficio a los hijastros del socio fallecido.
- c.- Si el cónyuge y los hijos menores de 25 años del socio fallecido deciden continuar su relación con el Círculo Militar como invitado especial, en un plazo de hasta seis meses, desde la fecha de fallecimiento del socio no cancelarán la cuota de adhesión; si exceden este tiempo, deberán cancelarla.

Concordancias: Art. 12 lit. b numeral 5) del Estatuto

Art. 38. Los hijos de los socios, vivos o fallecidos considerados en el Art. 37, lit. b de este reglamento, al cumplir 25 años tendrán el plazo de 6 meses para solicitar ser considerados como invitados especiales; pasado este tiempo perderán este derecho; sin embargo, una vez aceptada favorablemente la solicitud por parte del Directorio, gozarán de este beneficio hasta cumplir los 45 años de edad. Los valores a cancelar por cuotas mensuales serán de acuerdo con el Anexo "A" (Tabla de valores).

Concordancias: Art. 12 lit. b numeral 6) del Estatuto

Art. 39. Los hijastros de los socios vivos, al cumplir 18 años de edad tendrán el plazo de 6 meses para solicitar ser considerados como invitados especiales; pasado este tiempo perderán este derecho; sin embargo, una vez aceptada favorablemente la solicitud por parte del Directorio gozarán de este beneficio hasta cumplir los 40 años de edad. Los valores a cancelar por cuotas mensuales serán de acuerdo con la Anexo "A" (Tabla de Costos).

Concordancias: Art. 12 lit. b numeral 7) del Estatuto

Art. 40. Para acceder a la condición de dependiente como hijo menor de 25 años, el socio deberá observar el siguiente procedimiento:

- a. Dirigir la solicitud al Gerente General; pidiendo se incluya como dependiente.
- b. Presentar el certificado de nacimiento emitido por el Registro Civil; y,
- c. Cancelar el valor de la especie, luego de lo cual se emitirá la credencial con la fecha de caducidad igual a la del socio o hasta cuando cumpla 25 años.

Concordancias: Art. 15 lit. b del Estatuto

Art. 41. Para acceder a la condición de dependiente con discapacidad, el socio deberá observar el siguiente procedimiento:

- a. Dirigir la solicitud al Gerente General; pidiendo se incluya como dependiente.
- b. Presentar el carné de discapacidad otorgado por la autoridad competente que acredite mínimo el 50%.
- c. Acreditar que el interesado se encuentra bajo la dependencia económica del socio; y,
- d. Cancelar el valor de la especie, luego de lo cual se emitirá la credencial en forma indefinida.

Concordancias: Art. 15 lit. c del Estatuto

Art. 42. El dependiente con discapacidad, para hacer uso de las instalaciones deberá estar asistido en forma permanente por una persona mayor de edad y responsable de su cuidado y actuación, por lo que el Círculo Militar deslinda responsabilidad ante cualquier situación de riesgo que pueda producirse con el dependiente con discapacidad.

Concordancias: Art. 15 lit. c y Art 17 lit. a del Estatuto

Art. 43. Para acceder a la condición de dependiente hijastro menor de 18 años, el socio deberá observar el siguiente procedimiento:

- a. Dirigir la solicitud al Gerente General, pidiendo se incluya como dependiente;
- b. Presentar el certificado del Registro Civil que acredite el matrimonio o la unión de hecho legalmente reconocida con la madre o padre del menor;
- c. Presentar la partida de nacimiento de los hijos menores de 18 años del cónyuge o persona en unión de hecho legalmente reconocida, y;
- d. Cancelar el valor de la especie, luego de lo cual se emitirá la credencial con fecha de caducidad igual a la del socio o hasta que el dependiente cumpla 18 años de edad.

Art. 44. Para acceder a la condición de dependiente como padres del socio soltero, el socio deberá observar el siguiente procedimiento:

- a. Dirigir la solicitud por parte del socio al Gerente General pidiendo se incluya como dependiente.
- b. Presentar el certificado del Registro Civil que acredite ser padre o madre del socio.
- c. Presentación de la cédula de ciudadanía del socio, o cualquier otro documento que demuestre el estado civil.
- d. Cancelar el valor de la especie, luego de lo cual se emitirá la credencial con fecha de caducidad de dos años o hasta cuando el socio cambie su estado civil a casado o unión de hecho.

Art. 45. Los requisitos para acceder a la condición de dependiente cónyuge o persona en unión de hecho legalmente reconocida de los invitados especiales, será igual que para los dependientes del socio.

Concordancias: Art. 16 lit. a del Estatuto

Art. 46. Para que los dependientes de los socios o invitados puedan hacer uso de las instalaciones es necesario que se cumplan las siguientes condiciones:

- a. El socio o invitado deberá encontrarse al día en sus obligaciones económicas con el Círculo Militar.
- b. Presentar la credencial vigente para el ingreso.
- c. Utilizar la vestimenta adecuada para el servicio a utilizar.
- d. Cancelar los valores de sus consumos, y;
- e. Cumplir con las normas administrativas de uso de las instalaciones.

Concordancias: Art. 17 lit. a del Estatuto

CAPÍTULO IV

DEL OTORGAMIENTO DE LA CREDENCIAL

Art. 47. La credencial es el documento emitido por el Círculo Militar, que previo pago de la especie, permite acceder a las instalaciones, servicios y beneficios que brinda la institución.

Concordancias: Art. 10 lit. j del Estatuto

Art. 48. La credencial es un documento personal e intransferible; su mal uso será sancionado por el Reglamento de Convivencia y Disciplina.

Concordancias: Art. 13 lit. c del Estatuto

Art. 49. El Círculo Militar entregará la credencial a los socios, invitados especiales, invitados de honor, invitados con patrocinio y dependientes.

Concordancias: Art. 13 lit. c del Estatuto

Art. 50. Para la entrega de la credencial se seguirá el siguiente procedimiento:

- a. Suscripción del Convenio de compromiso de cumplimiento de normas estatutarias y reglamentarias. (Anexo "E").
- b. Ingreso de los datos en el sistema del Círculo Militar del interesado y sus dependientes.

- c. Pago de la especie valorada.
- d. Toma de la fotografía digital.
- e. Impresión de la credencial.
- f. Entrega de la credencial.

Concordancias: Art. 78 lit. g del Estatuto

Art. 51. La credencial del socio se constituye en el documento habilitante para participar en las sesiones de Asamblea General y para el proceso de elecciones.

Concordancias: Art. 73 lit. a del Reglamento General

Art. 52. La vigencia de la credencial será:

- a.- Socio y sus dependientes: cuatro años, a excepción de los padres del socio soltero que será de dos años.
- b.- Invitado de honor: resolución de Directorio.
- c.- Invitado especial y sus dependientes: dos años.
- d.- Jefes de misión diplomática y los oficiales extranjeros en comisión de servicio: tiempo de permanencia en funciones.
- e.- Invitado con Patrocinio: un año.

Concordancias: Art. 10 lit. j del Estatuto

Art. 53. La credencial de los dependientes del socio caducará en los siguientes casos:

- a.- A la caducidad de la credencial del socio.
- b.- Del cónyuge: por fallecimiento del socio o divorcio.
- c.- De los padres del socio soltero: ante matrimonio del socio.
- d.- De los hijos: al cumplir 25 años de edad o al contraer matrimonio antes o hasta dicha edad.
- e.- De los hijastros: al cumplir 18 años de edad o al contraer matrimonio antes o hasta dicha edad.

Concordancias: Art. 17 lit. b del Estatuto

Art. 54. La credencial de los dependientes del invitado especial se caducará en los siguientes casos:

- a.- A la caducidad de la credencial del invitado especial.
- b.- Del cónyuge: por fallecimiento del invitado especial o divorcio.
- f.- De los hijos: al cumplir 18 años de edad o al contraer matrimonio antes o hasta dicha edad.

Art. 55. La credencial de los dependientes de los jefes de misión diplomática y oficiales extranjeros en Comisión de Servicios: por terminación de sus funciones.

Concordancias: Art. 17 lit. b del Estatuto

Art. 56. En el caso de renovación de la credencial, por pérdida o daño, tendrá la misma fecha de caducidad de la original.

Concordancias: Art. 10 lit. j y Art 17 lit. b del Estatuto

TÍTULO III
DE LA ASAMBLEA GENERAL

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Art. 57. La Asamblea General Ordinaria se reunirá la última semana del mes de marzo de cada año. En los años en que exista posesión de un nuevo Directorio, se la realizará en este acto.

Concordancias: Art. 34 del Estatuto

Art. 58. Si cumplidos 30 días luego de presentada una solicitud para Asamblea General Extraordinaria, el Presidente del Directorio no la convocare, en el plazo de 8 días, por derecho propio, los socios se auto convocarán y se realizará dicha reunión en la sede del Círculo Militar de la ciudad de Quito, en la fecha y hora establecida por ellos. El Círculo Militar proporcionará el apoyo correspondiente.

Concordancias: Art. 35 del Estatuto

Art. 59. Las Asambleas Generales podrán ejecutarse en forma física y remota.

Para la participación en forma remota se habilitarán puntos remotos con la debida autorización, antelación, socialización y verificación de funcionamiento correspondiente.

Se define “punto remoto” como la locación en la que están presentes al menos 5 socios que no puedan asistir a la sede en la que se realizan las Asambleas Generales.

Concordancias: Art. 30 del Estatuto

Art. 60. La Asamblea General resolverá en última instancia las apelaciones presentadas por los socios en los ámbitos administrativo y disciplinario; para lo cual, se considerará como punto del orden del día en la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria más próxima.

Concordancias: Art. 39 lit h del Estatuto

Art. 61. La Asamblea General podrá delegar al directorio la exclusión definitiva de un socio, únicamente por mora de sus obligaciones económicas.

Concordancias: Art. 39 lit i del Estatuto

Art. 62. Para que la Asamblea General pueda conocer y resolver sobre los estados financieros, éstos deberán estar debidamente auditados y serán presentados por la empresa contratada para el efecto.

Concordancias: Art. 39 lit j del Estatuto

Art. 63. Ante la adopción de actos administrativos por parte del Directorio que afecten al bienestar de la generalidad de los socios, la Asamblea General, basada en los respectivos informes de sustento, resolverá las acciones correctivas que el caso amerite.

Concordancias: Art. 39 lit q del Estatuto

Art. 64. La creación de sucursales será aprobada por la Asamblea General, bajo el siguiente procedimiento:

- a. Constar en el Plan Estratégico Institucional (PEI).

- b. Presentar el proyecto de factibilidad.
- c. Aprobación, en una sola sesión, por parte del quorum decisorio de la Asamblea General.

Concordancias: Art. 39 lit s del Estatuto

CAPÍTULO II

DE LA CONVOCATORIA

Art. 65. La convocatoria es el procedimiento con el cual el Directorio invita a los socios a participar en una Asamblea General.

Concordancias: Art. 70 del Estatuto

Art. 66. El texto de la convocatoria deberá incluir: el tipo de sesión, el orden del día a tratar, el lugar, fecha y hora de sesión, y cualquier texto aclaratorio que sea necesario para la sesión.

Concordancias: Art. 70 del Estatuto

Art. 67. Con antelación a la convocatoria para la Asamblea General, la Comisión de Ética y Transparencia o un socio, por derecho propio, podrá solicitar al Directorio la consideración de puntos para que sean incluidos en el orden día.

Concordancias: Art. 70 del Estatuto

Art. 68. El procedimiento para la convocatoria será el siguiente:

- a. Al menos treinta (30) días antes de la sesión de Asamblea General, el Presidente invitará a la Comisión de Ética y Transparencia y a los socios a solicitar la inclusión de algún punto que se considere necesario a tratar en la sesión. El plazo de presentación de estas propuestas de puntos a tratarse en la Asamblea será de ocho días.
- b. Al menos quince (15) días antes de la sesión de Asamblea General, el Presidente someterá a consideración del Directorio el Orden del Día a ser tratado.
- c. El Directorio aprobará el Orden del Día, la fecha y hora de su realización, y dispondrá a Secretaría su difusión.
- d. Ocho (8) días antes de la fecha programada, se realizará la difusión de la convocatoria por los medios físicos y electrónicos disponibles del Círculo Militar y/o de comunicación colectiva.

Concordancias: Art. 70 del Estatuto

CAPÍTULO III

DE LAS SESIONES DE ASAMBLEA GENERAL

Art. 69. Para la instalación de las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias, se seguirá el siguiente procedimiento:

- a. Registro de los socios asistentes, presentes y remotos.

- b. Designación de un secretario para cada uno de los puntos remotos, encargado del proceso de registro, conteo de votos en apoyo a las mociones, quien luego deberá remitir por escrito los documentos habilitantes.
- c. Constatación del quórum de asistencia, presentes y remotos. En caso de no existir el quorum reglamentario a la hora señalada, el Presidente postergará la instalación de la sesión por una hora, luego de lo cual se instalará con los socios presentes; y,
- d. Lectura de la convocatoria y aprobación del orden del día.

Concordancias: Art. 31 del Estatuto

Art. 70. Antes del inicio de la Asamblea, tanto en la sede de Quito como en los diferentes puntos remotos, se realizará el “registro de acreditaciones” por parte del/los secretarios, donde se verificará la documentación pertinente y que tanto el acreditante como el acreditado sean socios en la condición de activos.

Una vez instalada la Asamblea General, no se aceptará ningún otro registro de acreditación.

Concordancias: Art. 37 del Estatuto

Art. 71. La Acreditación de Representación será por documento escrito (Anexo I), al mismo que se adjuntará las copias de cédula y de la credencial del Círculo Militar del socio que delega su representación.

Concordancias: Art. 37 del Estatuto

Art. 72. Se entiende como orden del día a la agenda a tratar en la sesión de Asamblea General, para la cual fue convocada. Se incluirá puntos “varios”, solo en las Asambleas Generales Ordinarias.

Concordancias: Art. 33 del Estatuto

Art. 73. Los puntos varios constituyen información de interés o solicitudes que sean necesarios conozca la Asamblea y no conllevan a resoluciones.

Concordancias: Art. 33 del Estatuto

Art. 74. Los puntos a tratar en la Asamblea General Ordinaria pueden incluirse, modificarse, eliminarse, ser tratados en el orden propuesto o cambiado de acuerdo con la necesidad institucional. Para modificar el orden del día, la moción propuesta deberá tener el apoyo en votación de por lo menos las dos terceras partes de los asistentes a la Asamblea General. Una vez aprobado el orden del día, ya no se podrá realizar cambios al mismo.

Concordancias: Art. 33 del Estatuto

Art. 75. Para la asistencia remota a la Asamblea General se realizará mediante el siguiente procedimiento:

- a. Una vez hecha la convocatoria por el Directorio, los socios que deseen asistir por medios electrónicos, solicitarán su voluntad de participar desde un punto remoto. En caso de un número menor a cinco (5), los socios que deseen asistir deberán ser registrados por el Secretario de la sede.
- b. La habilitación de un punto remoto debe ser aceptado por el Círculo Militar, para lo que se nombrará un Secretario, quien será el responsable de la validación del estatus de los socios, de las representaciones y de la conducción de la sesión en ese punto remoto.

- c. El punto remoto deberá enlazarse con la sede de la Asamblea General por cualquier sistema habilitado por el Círculo Militar.
- d. Para la votación remota, el Secretario del punto remoto deberá constatar el número de votos positivos y negativos, de acuerdo con los asistentes registrados para la votación, reportando al Secretario Jurídico, en forma inmediata para su registro y contabilización.
- e. Realizadas las votaciones, el Secretario del punto remoto -para convalidar el acto- remitirá por escrito el acta de asistencia y votación al Secretario Jurídico, en un plazo de 8 días.

Concordancias: Art. 10 lit. a y art. 30 del Estatuto

Art. 76. Los socios enlazados desde los puntos remotos, tendrán el derecho de voz y voto, podrán solicitar la palabra en cualquier momento, así como presentar mociones y/o apoyar las que presenten otros socios.

Concordancias: Art. 30 del Estatuto

Art. 77. En caso de existir problemas técnicos que imposibiliten la comunicación, el Secretario designado en el punto remoto se enlazará por otros medios alternos. De no poder reestablecer el enlace, se registrará esta novedad.

Concordancias: Art. 30 del Estatuto

Art. 78. En caso de inasistencia del Presidente a la hora de instalación, el Vicepresidente o quien esté en el orden de prelación instalará la sesión y continuará con su desarrollo. Si el Presidente llega, asumirá la presidencia y continuará con la misma.

Concordancias: Art. 32 del Estatuto

Art. 79. Ante la inasistencia de todos los miembros del Directorio a una Asamblea General, los socios asistentes elegirán quien preside la sesión y como mínimo cinco vocales de mesa ad-hoc, los que serán posesionados provisionalmente y se instalará la sesión.

Concordancias: Art. 32 del Estatuto

Art. 80. Para el desarrollo de la Asamblea General Ordinaria se observará la siguiente agenda básica:

- a.- Informe de Gerencia General
- b.- Informe de Auditoría Externa
- c.- Informe Financiero
- d.- Informe de la Comisión de Ética y Transparencia
- e.- Informe de Presidencia
- f.- Inclusión y exclusión de socios
- g.- Otros de interés institucional
- h.- Aprobación de las resoluciones adoptadas en la sesión
- i.- Posesión del Directorio -cuando corresponda-
- j.- Clausura de la sesión

Concordancias: Art. 31 del Estatuto

Art. 81. Las resoluciones tomadas por la Asamblea General podrán ser reconsideradas en la misma o en la siguiente sesión. El socio que la solicite deberá fundamentar su

pedido, el mismo que será aprobado por la Asamblea General. La aprobación se efectuará con el voto favorable del quorum decisorio. En caso de no contar con el quorum decisorio, no se tomará resoluciones sobre el punto tratado.

Si la resolución se encuentra en ejecución o ha sido ejecutada, no cabe la reconsideración.

Concordancias: Art. 73 del Estatuto

Art. 82. Para alcanzar una resolución sobre un punto determinado, se realizará el siguiente procedimiento:

- a. El Presidente dará por terminado el debate del asunto tratado.
- b. Solicitará a la Asamblea General las mociones para ser puestas a consideración, las que deberán ser apoyadas por al menos cinco socios presentes en la sala y/o en los puntos remotos.
- c. El Secretario dará lectura a las mociones consideradas para ser votadas.
- d. Se establecerá la forma de votación y se nombrará a los escrutadores.
- e. Se procederá a la votación local y en los puntos remotos.
- f. Se realizará el escrutinio y proclamación de resultados; y,
- g. Se redactará la resolución alcanzada, la que una vez aprobada será incluida en el acta.

Concordancias: Art. 74 del Estatuto

Art. 83. Las resoluciones de la Asamblea General serán difundidas a todos los socios en un término de tres días, utilizando los medios físicos y electrónicos disponibles del Círculo Militar.

Concordancias: Art. 38 del Estatuto

Art. 84. Ante circunstancias especiales que ameriten postergar decisiones o atenuar fricciones, el Presidente podrá declarar:

- 1) Sesión suspendida:** Es aquella que se interrumpe por un periodo definido, con el objeto de contar con mayores elementos de juicio para resolver temas determinados, paliar los ánimos de los socios, cuando no exista el quorum necesario o haya la necesidad de ejecutar acciones específicas. La reinstalación deberá contar con quorum de asistencia.
- 2) Sesión permanente:** Es aquella que se prorroga por un período indefinido, sin tiempo para clausura y que puede ser reinstalada en cualquier momento y, tiene como propósito obtener consensos o mayor conocimiento para resolver temas complejos. A su reinstalación deben retomarse los puntos del orden del día pendientes.

Concordancias: Art. 33 del Estatuto

CAPÍTULO IV

DEL QUORUM DE ASISTENCIA Y DECISORIO

Art. 85. **Quorum de asistencia:** constituye el número de socios presentes en forma física y remota a la instalación de la sesión.

Concordancias: Art. 73 del Estatuto

Art. 86. Quorum decisorio: lo constituye el cincuenta por ciento más uno del quorum de asistencia.

Concordancias: Art. 73 del Estatuto

Art. 87. Tanto el quorum de asistencia como el quorum decisorio deberán ser registrado en acta y mantenerse visible durante toda la sesión.

Concordancias: Art. 73 del Estatuto

TÍTULO IV

DE LA COMISIÓN DE ÉTICA Y TRANSPARENCIA (CET)

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Art. 88. En la conformación de la Comisión Ética y Transparencia se considerará que uno de los miembros sea abogado y otro profesional del área financiera o de auditoría.

Concordancia: Art. 53 del Estatuto

Art. 89. La Comisión Ética y Transparencia estará conformada por un presidente, un secretario y tres vocales principales los mismos que serán elegidos al interno de la comisión en su primera sesión. Dichas designaciones deberán ser informadas al Directorio para su conocimiento.

Concordancias: Art. 57 lit. a del Estatuto

Art. 90. Si en la designación de miembros de la Comisión Ética y Transparencia, no hubiere un abogado o profesional del área financiera o de auditoría, el Círculo Militar facilitará los profesionales de planta que cumplan estas funciones, únicamente como asesores con derecho a voz y no a voto.

Concordancias: Art. 53 del Estatuto

Art. 91. Se perderá la condición de miembro de la Comisión Ética y Transparencia por las siguientes causas:

- a.-** Fallecimiento
- b.-** Renuncia
- c.-** Ausencia definitiva
- d.-** Haber perdido la condición de socio activo

Concordancias: Art. 53 del Estatuto

Art. 92. Se considerará que un miembro de la Comisión Ética y Transparencia se encuentra en condición de "ausencia definitiva" cuando no hubiere concurrido a tres sesiones de trabajo.

Concordancias: Art. 53 del Estatuto

Art. 93. De darse el caso de renuncia de uno o dos de los miembros de esta Comisión, sus reemplazos, deberán ser designados en la próxima sesión de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria. En el caso de renuncia de tres o más miembros, se deberá citar a Asamblea General Extraordinaria para designar sus reemplazos.

Concordancias: Art. 53 del Estatuto

Art. 94. Cuando existan sesiones de trabajo debidamente justificadas, los miembros de la Comisión Ética y Transparencia tendrán derecho a percibir una dieta mensual por su concurrencia y permanencia a las sesiones de trabajo, con un pago único equivalente al 15 % de un salario básico unificado (SBU), cumpliendo las regulaciones tributarias vigentes y sujetas a los descuentos previstos por la ley.

Art. 95. Como órgano disciplinario, tiene la facultad de conocer, analizar, juzgar y de ser el caso, sancionar en primera instancia las faltas cometidas por los socios y sus dependientes -y en casos que amerite- a los invitados especiales y sus dependientes. Para ello, se regirá al Reglamento de Convivencia y Disciplina.

Concordancias: Art. 54 del Estatuto

Art. 96. Para el ejercicio de sus funciones tendrá plena libertad de solicitar la información específica a los organismos pertinentes, únicamente sobre el tema objeto de análisis.

Concordancias: Art. 54 del Estatuto

Art. 97. Para el cumplimiento de sus deberes y atribuciones la Comisión Ética y Transparencia deberá:

- a. Realizar semestralmente evaluaciones de gestión, administrativa y financiera, y exponer sus resultados al Directorio. De ser necesario, solicitar una sesión Extraordinaria de Asamblea General.
- b. Presentar su informe de gestión en la sesión de Asamblea General Ordinaria.
- c. Seguir el debido proceso en el juzgamiento de las faltas cometidas por los socios, invitados especiales y sus dependientes.

Concordancias: Art. 57 lit. b y e del Estatuto

Art. 98. Las sesiones de la Comisión Ética y Transparencia serán en forma presencial y/o remota, donde todos los miembros tendrán derecho a voz y voto.

Concordancias: Art. 55 del Estatuto

CAPÍTULO II

DE LA CONVOCATORIA Y LAS SESIONES DE TRABAJO

Art. 99. La convocatoria es el procedimiento con el cual la Comisión Ética y Transparencia invita a sus miembros para conocer, analizar y resolver asuntos de su competencia.

Concordancias: Art. 57 del Estatuto

Art. 100. La convocatoria deberá contener el orden del día a tratar, el lugar, fecha y hora de sesión y cualquier texto y anexos que sean necesarios para la sesión.

Concordancias: Art. 57 del Estatuto

Art. 101. El quorum de instalación para las sesiones de trabajo será de al menos tres miembros.

Concordancias: Art. 53 del Estatuto

Art. 102. Para la instalación de la sesión de trabajo se observará el siguiente procedimiento:

- a. Registro de los miembros asistentes.

- b. Constatación del quórum.
- c. Instalación de la sesión.

Concordancias: Art. 57 del Estatuto

Art. 103. En caso de inasistencia del Presidente a la hora de instalación, el vocal en el orden de prelación, instalará la sesión. Si el Presidente llega, asumirá la presidencia y continuará con la sesión.

Concordancias: Art. 57 del Estatuto

Art. 104. Las resoluciones se tomarán con el voto positivo de al menos tres miembros de la comisión.

Concordancias: Art. 55 del Estatuto

Art. 105. Las resoluciones de la Comisión Ética y Transparencia son de carácter confidencial, y únicamente podrán ser conocidas por los afectados y por el Directorio.

Concordancias: Art. 56 del Estatuto

Art. 106. Toda sesión de trabajo deberá tener un acta de respaldo que debe estar firmada por todos los asistentes.

Concordancias: Art. 56 del Estatuto

Art. 107. En los casos que existan apelaciones ante la Asamblea General, la decisión de la Comisión Ética y Transparencia perderá el carácter de confidencial.

Concordancias: Art. 56 del Estatuto

Art. 108. En caso de que una resolución de la Comisión Ética y Transparencia afecte al Directorio o uno de sus miembros, esta resolución deberá pasar a conocimiento directo de la Asamblea General.

Concordancias: Art. 39 lit. h; q; y t del Estatuto

TÍTULO V

DEL ACCIONAR DEL DIRECTORIO

CAPÍTULO I

DE LA CONVOCATORIA

Art. 109. La convocatoria es el procedimiento con el cual el Directorio invita a sus miembros para compartir información, aprobar resoluciones de su nivel, o dar atención a situaciones que requieran de su conocimiento o aprobación.

Concordancias: Art. 41 del Estatuto

Art. 110. La convocatoria se materializará en un documento que será difundido a los miembros del Directorio por todos los medios físicos y electrónicos que disponga el Círculo Militar.

Concordancias: Art. 41 lit. o del Estatuto

Art. 111. La convocatoria deberá contener el tipo de sesión, el orden del día a tratar, el lugar, fecha y hora de sesión, y cualquier texto y anexos que sean necesarios para la sesión.

Concordancias: Art. 41 lit. o del Estatuto

Art. 112. Antes de la convocatoria para una sesión ordinaria, cualquier miembro del Directorio podrá solicitar al Presidente la consideración de puntos a ser tratados en la sesión.

Concordancias: Art. 41 lit. o del Estatuto

Art. 113. El procedimiento para la convocatoria será el siguiente:

- a. Al menos 8 (ocho) días antes de la sesión de Directorio, a través de los medios electrónicos del Círculo Militar, el Presidente pondrá a consideración del Directorio el proyecto de orden del día a tratar en la sesión y el acta de la sesión anterior para que los miembros del Directorio las revisen y hagan observaciones pertinentes.
- b. Si existieren observaciones a la orden del día, el Secretario pondrá en conocimiento del Presidente, quien decidirá los puntos a tratar.
- c. Cuatro días antes de la fecha programada, el Secretario convocará a los miembros a sesión de Directorio; detallando el Orden del Día y adjuntando la información de soporte de los puntos a tratar; y,
- d. Por lo menos con dos días de anticipación, los miembros del Directorio que no puedan asistir a la sesión deberán presentar su excusa por escrito para que el Secretario convoque a la sesión al/los vocal/es suplente/s, de acuerdo al orden de prelación.

Concordancias: Art. 41 lit. o del Estatuto

CAPÍTULO II

DE LAS SESIONES DE DIRECTORIO

Art. 114. Las sesiones de Directorio serán en forma física; sin embargo, ante situaciones debidamente justificadas, el Directorio podrá autorizar la participación de sus miembros en forma remota.

Concordancias: Art. 41 lit. o del Estatuto

Art. 115. Para la instalación de la sesión se observará el siguiente procedimiento:

- a. Registro de los miembros asistentes, de forma física o remota. El miembro del Directorio que asiste remotamente a las sesiones tendrá los mismos derechos que los que asisten físicamente.
- b. Constatación del quórum. El Presidente dispondrá al Secretario la constatación del número de miembros asistentes en forma física y remota.

El Quorum constituye 70% del total de los miembros del Directorio, los mismos que deberán estar presentes en forma física y/o remota. En el caso de que este número sea decimal, se aplicará el entero inmediato superior.

En caso de no existir el quorum a la hora señalada, el Presidente postergará la instalación de la sesión hasta por una hora. De completarse este quorum durante este tiempo, se dará inicio a la sesión, caso contrario se realizará una nueva convocatoria; e,

- c. Instalación de la sesión.

Concordancias: Art. 41 lit. o del Estatuto

Art. 116. En caso de inasistencia del Presidente a la hora de instalación, el Vicepresidente o quien esté en el orden de prelación, instalará la sesión. Instalada la sesión, si el Presidente llega, asumirá la presidencia y continuará con la sesión.

Concordancias: Art. 41 lit. o del Estatuto

Art. 117. Para el desarrollo de las sesiones de Directorio se observará el siguiente procedimiento:

- a. Lectura de la convocatoria
- b. Aprobación y tratamiento de los puntos del Orden del Día para las sesiones ordinarias, en lo posible deberá contener la agenda básica siguiente:
 - 1) Aprobación del Acta de la sesión anterior sea ésta ordinaria o extraordinaria
 - 2) Informe de Presidencia
 - 3) Informe de Gerencia General
 - 4) Informe Financiero
 - 5) Otros de interés institucional; y,
 - 6) Varios
- c. Lectura y aprobación de las resoluciones tomadas en la sesión; y,
- d. Clausura de la sesión

Art. 118. Los puntos a tratar del orden del día de las sesiones ordinarias del Directorio, pueden modificarse, eliminarse, ser tratados en el orden propuesto o cambiados de acuerdo a la necesidad institucional. Para modificar el orden del día, la moción propuesta deberá tener el apoyo de la mayoría simple de los asistentes a la sesión. Una vez aprobado el orden del día, no se podrá realizar cambios al mismo.

Concordancias: Art. 41 lit. o del Estatuto

Art. 119. Los puntos varios podrán ser incluidos únicamente en las sesiones ordinarias.

Concordancias: Art. 41 lit. o del Estatuto

Art. 120. Los puntos varios constituyen información de interés o solicitudes que sean necesarios conozca el Directorio y no conllevan a resoluciones.

Art. 121. Las resoluciones tomadas por el Directorio podrán ser reconsideradas en la misma o en la siguiente sesión.

El miembro del Directorio que la solicite deberá fundamentar su pedido, el mismo que será aprobado por mayoría simple.

Si la resolución se encuentra en ejecución o ha sido ejecutada, no cabe la reconsideración.

Art. 122. Para alcanzar una resolución sobre un punto determinado se observará el siguiente procedimiento:

- a. El Presidente dará por terminado el debate del asunto tratado.
- b. Solicitará a los miembros las mociones para ser puestas a consideración, las que deberán ser apoyadas por al menos un miembro presente.
- c. El Secretario dará lectura a las mociones consideradas para ser votadas.
- d. Se procederá a la votación.

- e. Se proclamará los resultados; y,
- f. Se redactará la resolución alcanzada, la misma que una vez aprobada, será incluida en el acta.

Concordancias: Art. 41 lit. o del Estatuto

Art. 123. Para las sesiones extraordinarias del Directorio solamente se tratarán los puntos constantes en la convocatoria.

Art. 124. En caso de empate para la aprobación de resoluciones, incluido el voto del Presidente, este tendrá el voto dirimente.

Concordancias: Art. 41 lit. o del Estatuto

Art. 125. En caso que durante la sesión no existiese el Quorum, esta deberá ser suspendida.

Art. 126. Para las resoluciones del Directorio no se aceptará delegaciones de voto.

Concordancias: Art. 41 lit. o del Estatuto

Art. 127. Las resoluciones de Directorio de carácter general serán difundidas a todos los socios en un término de tres días; utilizando los medios físicos y electrónicos disponibles del Círculo Militar.

Concordancias: Art. 41 lit. o del Estatuto

Art. 128. Ante circunstancias especiales que ameriten postergar decisiones o atenuar fricciones, el Presidente podrá declarar:

- a. **Sesión suspendida:** Es aquella que se interrumpe por un periodo definido, con el objeto de contar con mayores elementos de juicio para resolver temas determinados, paliar los ánimos de los socios, cuando no exista el quorum necesario o haya la necesidad de ejecutar acciones específicas. La reinstalación deberá contar con quorum de instalación.
- b. **Sesión permanente:** Es aquella que se prorroga por un período indefinido, sin tiempo para clausura y que puede ser reinstalada en cualquier momento y tiene como propósito obtener consensos o mayor conocimiento para resolver temas complejos. A su reinstalación deben retomarse los puntos del orden del día pendientes.

Concordancias: Art. 41 lit. o del Estatuto

TÍTULO VI

DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Art. 129. Los miembros del Directorio tendrán derecho a percibir una ayuda económica mensual equivalente al 40 % de un SBU, por la responsabilidad que implican las decisiones que se toman y por concurrencia y permanencia a las sesiones del Directorio. Los miembros del Directorio deberán cumplir las regulaciones tributarias vigentes y sujetos a descuento de los impuestos de ley.

Concordancias: Art. 41 lit. o del Estatuto

Art. 130. Bajo ningún concepto los miembros del Directorio podrán ejercer injerencia alguna en la administración, ni tendrán trato directo con los empleados para asuntos de trabajo. Todo trámite se realizará a través del Gerente General.

Art. 131. Son causas para la pérdida de la condición de miembro del Directorio:

- a. Por fallecimiento.
- b. Por renuncia voluntaria.
- c. Por ausencia definitiva.
- d. Por incumplimiento reiterativo de tareas encomendadas.
- e. Por suspensión o exclusión definitiva como socio.
- f. Por recomendación de la Comisión Ética y Transparencia y resolución del Directorio.

Concordancias: Art. 47 del Estatuto

Art. 132. Se considera que un miembro del Directorio incurre en “ausencia definitiva” por la inasistencia a tres (3) sesiones ordinarias consecutivas sin causa justificada o por seis (6) ocasiones justificadamente.

Concordancias: Art. 44 lit. a del Estatuto

Art. 133. En caso de la pérdida de condición de miembro principal del Directorio de nueve (9) o más de sus miembros, se titularizarán a los suplentes en orden de prelación. Dentro de ellos se elegirá las dignidades y se convocará a Asamblea General Extraordinaria en la que se designará sus reemplazos por el tiempo que falta para la conclusión de su período.

Art. 134. El miembro del Directorio que se postule a reelección renunciará a la dignidad que ostenta una vez que la lista sea calificada.

Concordancias: Art. 26 del Estatuto

Art. 135. En el caso de que se postulen a reelección hasta 12 miembros del Directorio en funciones, los que no se postulen asumirán las dignidades principales del Directorio, considerando el orden de prelación.

Art. 136. En el caso de que se postulen para la reelección más de 12 miembros, los miembros del Directorio que no se postularon a la reelección se constituyen en veedores de la gestión de la Gerencia General hasta la entrega de funciones al Directorio elegido. El informe de gestión del Directorio saliente será presentado por uno de los veedores, en orden de prelación.

Concordancias: Art. 26 del Estatuto

CAPÍTULO II

DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Art. 137. Previo a la presentación del Informe Anual de Gestión del Directorio, lo pondrá en conocimiento de los socios, a través de los medios de comunicación electrónicos disponibles en el Círculo Militar, por lo menos con 3 días hábiles de anticipación.

Concordancias: Art. 43 lit. e del Estatuto

Art. 138. Notificar por escrito a los interesados las resoluciones y/o los informes de la Comisión de Ética y Transparencia, en un término de 5 días.

Concordancias: Art. 43 lit. i del Estatuto

Art. 139. La delegación de funciones al Vicepresidente se realizará por escrito, especificando cuáles, su tiempo y alcance.

Concordancias: Art. 43 lit. j del Estatuto

Art. 140. La delegación para presidir los actos oficiales a los miembros del Directorio o a los jefes administrativos, se realizará por escrito, por lo menos con 3 días de anticipación.

Concordancias: Art. 43 lit. d del Estatuto

CAPÍTULO III

DEL VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Art. 141. La coordinación y supervisión que el Vicepresidente efectúe a las comisiones permanentes y especiales será respaldada por informes al Directorio en forma mensual o cuando la situación lo amerite.

Concordancias: Art. 44 lit. b del Estatuto

CAPÍTULO IV

DE LOS VOCALES DEL DIRECTORIO

Art. 142. En caso de renuncia o ausencia definitiva del Vicepresidente, asumirá el primer vocal principal en orden de prelación; en caso de excusa de este vocal, asumirá el segundo vocal principal y así sucesivamente.

Concordancias: Art. 45 lit. d del Estatuto

Art. 143. Ante la excusa de un vocal principal para la asistencia a una sesión, el primer vocal suplente lo reemplazará, sin considerar el orden de prelación de los vocales principales y así sucesivamente.

Concordancias: Art. 46 del Estatuto

Art. 144. Ante la ausencia definitiva de un vocal principal, el primer vocal suplente en orden de prelación será titularizado como último vocal principal y así sucesivamente.

Concordancias: Art. 46 del Estatuto

CAPÍTULO V

DE LAS COMISIONES DEL DIRECTORIO

Art. 145. Las comisiones permanentes serán nombradas por el Directorio con el objeto de brindar apoyo, asesoramiento y coordinación en el cumplimiento de sus metas, proyectos y gestión en general.

Concordancias: Art. 59 del Estatuto

Art. 146. Las comisiones permanentes estarán conformadas por vocales del Directorio y podrán contar con el asesoramiento de socios, funcionarios y empleados del Círculo Militar. Los vocales pertenecerán a una sola comisión permanente.

Concordancias: Art. 59 del Estatuto

Art. 147. La comisión administrativa estará conformada por:

- a. Un vocal, presidente de comisión
- b. Tres vocales, miembros
- c. Un vocal, secretario; y,
- d. El director administrativo como asesor.

Concordancias: Art. 60 lit. a del Estatuto

Art. 148. La comisión económica estará conformada por:

- a. Un vocal, presidente de comisión
- b. Dos vocales, miembros
- c. Un vocal, secretario; y,
- d. El director financiero como asesor.

Concordancias: Art. 60 lit. b del Estatuto

Art. 149. Las comisiones permanentes para el cumplimiento de sus funciones deberán:

- a. Elaborar un plan de trabajo anual, en el que se especifiquen las metas y objetivos a alcanzar.
- b. Presentar en forma mensual al Directorio los avances de su gestión.
- c. Supervisar el cumplimiento de la Planificación Estratégica y controlar el cumplimiento del Plan Operativo Anual, Plan Anual de Inversiones y Plan Anual de Actividades; y,
- d. Presentar informes específicos, periódicos y finales sobre los asuntos encomendados.

Concordancias: Art. 59 del Estatuto

Art. 150. La comisión administrativa analizará y entregará al Directorio los informes de respaldo para la aprobación y asignación de las ayudas sociales.

Concordancias: Art. 41 lit. x del Estatuto

Art. 151. Las comisiones especiales serán nombradas por el Directorio con el objeto de apoyar en la resolución de problemas específicos o asuntos necesarios a ser atendidos por el Directorio. Sus funciones terminan cuando su tarea es cumplida, previa la presentación del informe que lo sustente.

Concordancias: Art. 61 del Estatuto

Art. 152. La conformación de las comisiones especiales será con al menos tres vocales del Directorio, y podrá incluir a socios, funcionarios y empleados que puedan apoyar a la resolución del problema. Estará coordinada por un vocal del Directorio.

Concordancias: Art. 61 del Estatuto

TÍTULO VII
DE LA GESTIÓN DEL CÍRCULO MILITAR

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Art. 153. La gestión del Círculo Militar abarca la planificación, organización, dirección y control de la institución, a fin de asegurar el mejor uso y aprovechamiento de los recursos humanos, económicos y materiales.

Concordancias: Art. 48 y 50 lit. c del Estatuto

Art. 154. El Círculo Militar, para su gestión, funcionará en forma centralizada, y sus sucursales en forma desconcentrada; entendiéndose como la desconcentración la transferencia de competencias por parte de la Gerencia General a las sucursales para su funcionamiento administrativo y financiero; manteniendo siempre un control sobre todas las actividades de repercusión institucional.

Concordancias: Art. 8 lit. c del Estatuto

Art. 155. Los convenios con instituciones similares y afines al Círculo Militar se suscribirán de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a. Estudio de pertinencia presentado por la comisión administrativa.
- b. Establecimiento de beneficios y condiciones de utilización de servicios.
- c. Aceptación de las partes.
- d. Firma del convenio por parte del Gerente General, previa autorización del Directorio.

Concordancias: Art. 5 lit. d del Estatuto

Art. 156. La autorización de gastos será ejecutada por los responsables de acuerdo con los siguientes montos:

- a. Jefes Administrativos: hasta cincuenta (50) SBU.
- b. Gerente General: desde cincuenta (50) SBU hasta ciento veinte y cinco (125) SBU.
- c. Directorio: desde ciento veinte y cinco (125) SBU hasta quinientos (500) SBU.

Concordancias: Art. 39 lit. I del Estatuto

Art. 157. Cuando el gasto exceda los valores autorizados al Directorio, la Asamblea General conocerá y resolverá sobre su ejecución.

Concordancias: Art. 39 lit. I del Estatuto

Art. 158. La gestión del Círculo Militar estará basada en el Plan Estratégico Institucional, el Plan Operativo Anual y el Plan Anual de Actividades; los cuales se sustentarán en planes, programas, proyectos y presupuestos, a ejecutarse en los diferentes niveles de gestión.

Concordancias: Art. 50 lit. h, i, j del Estatuto

Art. 159. Para la modificación de los programas y proyectos establecidos en el Plan Estratégico Institucional, se deberá contar con la aprobación de la Asamblea General.

Concordancias: Art. 39 lit. d del Estatuto

Art. 160. La estructura organizacional constituye el conjunto de organismos que, en sinergia, permitirán a la Gerencia General alcanzar las metas y objetivos impuestos en el PEI. Esta estructura organizacional, considerando los diferentes niveles de gestión institucional (directivo, ejecutivo y operativo), deberá contener como mínimo los organismos que permitan la:

- a.- Administración de recursos humanos y materiales
- b.- Administración financiera
- c.- Administración de socios
- d.- Administración de tecnologías de la información y comunicaciones (Tics)
- e.- Administración de comunicación social y marketing; y
- f.- Otros.

Concordancias: Art. 8 del Estatuto

Art. 161. La estructura organizacional del Círculo Militar es responsabilidad de la Gerencia General, constará en el Reglamento Orgánico y Funcional debidamente aprobado por el Directorio.

Concordancias: Art. 50 lit. I del Estatuto

Art. 162. La administración del Círculo Militar observará el siguiente procedimiento:

- a.- A inicio del mes de agosto de cada año, el Directorio realizará la directiva de seguimiento del Plan Estratégico Institucional y de elaboración del Plan Operativo Anual.
- b.- En el mes de septiembre, la Gerencia General elaborará el Plan Anual Actividades a nivel gerencial; emitirá a las jefaturas administrativas de cada sucursal la directiva de planificación del Plan Anual Actividades y Plan Anual de Inversiones.
- c.- En la primera quincena de octubre, las jefaturas administrativas elaborarán el Plan Anual Actividades y el Plan Anual de Inversiones, sustentados en planes, programas y/o proyectos debidamente presupuestados y los presentarán a la Gerencia General para su aprobación.
- d.- En la segunda quincena de octubre, la Gerencia General presentará el Plan Operativo Anual integrado, incluyendo el Plan Anual Actividades y el Plan Anual de Inversiones de cada sucursal, al Directorio para su aprobación.
- e.- En el mes de noviembre, el Directorio aprobará u observará el Plan Operativo Anual integrado e informará a la Gerencia General.
- f.- En el mes de diciembre, la Gerencia General remitirá a las jefaturas administrativas el Plan Operativo Anual integrado aprobado.
- g.- En el mes de enero del año siguiente se iniciará la ejecución del Plan Operativo Anual, Plan Anual Actividades y Plan Anual de Inversiones.
- h.- En el mes de marzo del año siguiente se informará a la Asamblea General el Plan Operativo Anual en ejecución.

Concordancias: Art. 50 lit. h del Estatuto

Art. 163. El control consiste en la evaluación permanente por parte de Gerencia General, y los responsables de cada proceso, con la finalidad de verificar si las metas y objetivos impuestos, se están cumpliendo en tiempo y con los recursos asignados para el efecto.

Concordancias: Art. 50 lit. c del Estatuto

Art. 164. La suscripción de contratos que se relacione con la concesión de espacios y/o arriendo de instalaciones, no debe sobrepasar el periodo de un Directorio, caso contrario, deberán ser autorizados por la Asamblea General.

Concordancias: Art. 50 lit. m del Estatuto

CAPÍTULO II

DE LA GERENCIA GENERAL

Art. 165. El Gerente General será un profesional con título de tercero o cuarto nivel en el área administrativa, caucionado y de libre remoción. Será nombrado por el Directorio previo concurso de merecimientos y responderá de sus funciones ante este organismo.

Concordancias: Art. 49 del Estatuto

Art. 166. El Círculo Militar cancelará los valores por la caución, siendo responsabilidad del Gerente General el mantenerla actualizada.

Concordancias: Art. 49 del Estatuto

Art. 167. Son responsabilidades del Gerente General:

- a. Tramitar, en un término de 10 días, luego de su nombramiento, la acreditación correspondiente ante los organismos competentes.
- b. Generar políticas para el buen uso de las claves de acceso a los sistemas tributario, laboral y de seguridad social.
- c. Cumplir y hacer cumplir las normativas vigentes en lo laboral, seguridad social y tributaria.
- d. Cumplir con las obligaciones de carácter tributario y financiero de acuerdo con las normas legales correspondientes, en coordinación con el Jefe Financiero.
- e. Controlar la preservación del Archivo General -físico y digital-, y cualquier otra documentación del Círculo Militar, de acuerdo con las normativas vigentes.
- f. Firmar los cheques, juntamente con el Jefe Financiero para efectuar los pagos de bienes y servicios.
- g. Contratar los funcionarios y empleados en el nivel ejecutivo y jefes administrativos, luego de un proceso de méritos y en función de la presentación de una terna, de la que decidirá el Directorio.
- h. Contratar a empleados y trabajadores de acuerdo con la estructura organizacional, respetando las políticas del Directorio, emitidas para el efecto.
- i. Responder por la correcta administración y cuidado de los activos fijos y bienes del Círculo Militar.
- j. Presentar el Plan Operativo Anual del año siguiente para su aprobación al Directorio, en octubre de cada año.
- k. Supervisar y controlar la gestión financiera del Círculo Militar, en base a las directrices emitidas por el Directorio.
- l. Supervisar la planificación y ejecución del Plan de Construcciones y Plan de Mantenimiento del Círculo Militar, a responsabilidad de las jefaturas administrativas.

- m. Supervisar la planificación y ejecución del Plan de Desarrollo de Tics, considerando el avance tecnológico, la optimización de software, hardware y redes informáticas.
- n. Supervisar la planificación y ejecución del Plan de Comunicación Social y de Marketing.
- o. Supervisar y aprobar la elaboración y actualización de los Manuales de procesos, Reglamento Interno (en materia laboral), Planes de Seguridad y Salud Ocupacional y otros, cumpliendo la normativa vigente.
- p. Supervisar la planificación y ejecución del Plan de Seguridad Integral del Círculo Militar.
- q. Actualizar, en el mes de enero de cada año, la tabla de remuneraciones, basado en la política salarial y presentarla al Directorio para su aprobación.
- r. Autorizar el pago de ayudas sociales a los socios o sus beneficiarios, previo el trámite reglamentario e informar mensualmente al Directorio.
- q. Tramitar a la Comisión de Ética y Transparencia los informes sobre faltas disciplinarias cometidas en las sucursales.
- r. Solicitar al Directorio la asignación de recursos para atender necesidades emergentes.
- s. Resolver, en última instancia, los reclamos administrativos y disciplinarios de empleados y trabajadores.
- t. Emitir, en forma exclusiva, los certificados de carácter laboral.

Concordancias: Art. 50 lit. a, b, c, d, f, g, h, i, j, k, l, m, o y q del Estatuto

Art. 168. Para la suscripción de contratos que involucren la concesión de espacios y/o arriendo de instalaciones, se observará el siguiente procedimiento:

- a. Presentación del informe del Jefe Administrativo al Gerente General sobre la conveniencia del contrato, estableciendo los beneficios, condiciones de utilización, tiempos de concesión o arrendamiento, y garantías económicas de cobro inmediato.
- b. Análisis de la conveniencia por la Gerencia General y presentación al Directorio.
- c. Resolución del Directorio o Asamblea General, según corresponda; y,
- d. Aceptación de las partes y firma del contrato por parte del Gerente General.

Concordancias: Art. 50 lit. m del Estatuto

CAPÍTULO III

DE LAS JEFATURAS ADMINISTRATIVAS

Art. 169. La jefatura administrativa es la encargada de administrar los recursos humanos, materiales, financieros e informáticos destinados a la prestación de servicios de la sucursal.

Concordancias: Art. 51 del Estatuto

Art. 170. El Jefe Administrativo será un profesional con título de tercero o cuarto nivel en el área administrativa, caucionado, de libre remoción y de preferencia un socio en la condición de activo.

Concordancias: Art. 52 del Estatuto

Art. 171. El Círculo Militar cancelará los valores por la caución, siendo responsabilidad del Jefe Administrativo el mantenerla actualizada.

Concordancias: Art. 52 del Estatuto

Art. 172. El Jefe Administrativo podrá, en su sucursal, regular horarios de atención, funcionamiento de los servicios y regulación de precios, de acuerdo con las políticas de la Gerencia General.

Concordancias: Art. 51 del Estatuto

Art. 173. Son funciones del Jefe Administrativo las siguientes:

- a. Cumplir y hacer cumplir el Estatuto y reglamentos, resoluciones de la Asamblea General y del Directorio.
- b. Controlar que la atención y la provisión de servicios sean con criterios de calidad y calidez.
- c. Responder por el buen funcionamiento de los servicios que brinda la sucursal.
- d. Procurar un adecuado soporte logístico interno y externo de bienes y servicios para la sucursal.
- e. Dirigir, controlar y supervisar el trabajo del personal a su cargo.
- f. Optimizar el uso y cuidado de los bienes y activos fijos de la sucursal.
- g. Elaborar y presentar el presupuesto anual, el Plan Anual de Actividades y Plan Anual de Inversiones para el año siguiente.
- h. Ejecutar los gastos administrativos y de inversión sujetándose al Plan Anual de Actividades y Plan Anual de Inversiones.
- i. Presentar mensualmente a la Gerencia General la situación administrativa financiera y la ejecución presupuestaria de la sucursal.
- j. Presentar a la Gerencia General los proyectos de mejoras o cambios que fueren necesarios, para su aprobación.
- k. Administrar los gastos por mantenimiento de las instalaciones y de adquisiciones. En caso de emergencia, solicitar los fondos adicionales a la Gerencia General.
- l. Apertura de una cuenta corriente con autorización de la Gerencia General.
- m. Firmar, conjuntamente con el contador de la sucursal, los cheques de la cuenta corriente, la que será exclusivamente para los gastos de la ejecución presupuestaria.
- n. Supervisar que los valores recaudados sean debidamente depositados en la cuenta bancaria única de ingresos del Círculo Militar, dentro de las 24 horas subsiguientes a la recaudación; en caso de día festivo, feriado o fin de semana lo hará en el primer día hábil posterior al de la recaudación.
- o. Supervisar las actividades de contabilidad y tesorería de la sucursal, de acuerdo con las normas vigentes.
- p. Elaborar el informe sobre la conveniencia de los contratos que impliquen la concesión de espacios o arrendamientos de la sucursal.
- q. Asistir a las sesiones de Directorio con voz informativa, cuando se lo requiera.
- r. Elaborar y ejecutar el Plan de Seguridad Física de la sucursal.

- s. Cumplir con lo establecido en el Plan de Seguridad y Salud Ocupacional de la sucursal.
- t. Adoptar las medidas correctivas recomendadas por auditoría para el mejor funcionamiento de la sucursal.
- u. Promocionar la utilización de servicios de la sucursal.
- v. Velar por la buena imagen institucional.
- w. Ejecutar los actos conmemorativos constantes en el Plan Anual de Actividades de la sucursal.
- x. Colaborar con la Comisiones Permanentes y Especiales cuando sea requerido.
- y. Asistir a los actos oficiales, por delegación y en representación del Presidente o Gerente General del Círculo Militar.
- z. Solucionar las controversias de poca importancia ocurridas en la sucursal.
- aa. Informar a la Gerencia General sobre las faltas cometidas en su sucursal por socios, invitados especiales y dependientes, para el trámite respectivo.

Concordancias: Art. 52 del Estatuto

TÍTULO VIII

DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO Y LOS RECURSOS

CAPÍTULO I

EL PATRIMONIO

Art. 174. Los bienes inmuebles del Círculo Militar deberán ser revalorizados quinquenalmente, en los años terminados en cero y cinco.

Los bienes muebles, una vez que hayan cumplido su período de depreciación y lleguen a su costo residual, según el estado en que se encuentren, se deberá proceder a su revalorización o a su baja, a través de emitir el informe correspondiente.

Concordancias: Art. 62 del Estatuto

Art. 175. El procedimiento para dar de baja a los bienes inmuebles será:

- a. Presentación del informe del Gerente General.
- b. Resolución de Directorio sobre si es para donación o destrucción.
- c. Dar de baja de los activos fijos; y,
- d. Presentación del informe final de las acciones tomadas.

Art. 176. El Directorio, al final de su período, deberá entregar el patrimonio del Círculo Militar actualizado.

Concordancias: Art. 63 del Estatuto

CAPÍTULO II

DE LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Art. 177. Los recursos económicos del Círculo Militar serán administrados mediante una contabilidad centralizada, la que tendrá dos fondos: uno para la operación y otro para ayudas sociales, que se manejarán separadamente, lo que implica que no se podrá tomar dineros de un fondo para el otro.

Concordancias: Art. 63 del Estatuto

Art. 178. Para el manejo del dinero de los fondos, el Círculo Militar, a través de la Gerencia General, podrá abrir las cuentas bancarias que juzgue necesario, con conocimiento del Directorio.

Concordancias: Art. 63 del Estatuto

Art. 179. La asignación de recursos a las sucursales obedecerá al Plan Estratégico Institucional, Plan Operativo Anual, Plan Anual de Actividades, Plan Anual de Inversiones y presupuestos debidamente aprobados. Los recursos asignados y no ejecutados al final del periodo serán reintegrados a la cuenta del fondo de operación del Círculo Militar.

Concordancias: Art. 63 del Estatuto

Art. 180. La ejecución de contratos de arrendamiento o prestación de servicios que se relacione con el uso de bienes deberá ser debidamente respaldada por garantías económicas ejecutables directamente.

Concordancias: Art. 64 del Estatuto

Art. 181. Ningún contrato que se relacione con el uso de locales y servicios por eventos se ejecutará sin que previamente se haya pagado la totalidad del compromiso. Para garantizar el pago de servicios adicionales y el uso adecuado de los bienes, se deberá exigir al contratante las garantías económicas ejecutables directamente.

Todo contrato de prestación de servicios deberá ser liquidado en un plazo no mayor de 96 horas de haberse realizado.

El Jefe Administrativo es responsable de supervisar su cumplimiento.

Concordancias: Art. 64 del Estatuto

CAPÍTULO III

DE LAS CUOTAS

Art. 182. A más de las cuotas establecidas en el Estatuto, los socios e invitados, a su ingreso, cancelarán una adhesión, de acuerdo con la tabla establecida en el Anexo "A" de este reglamento.

Concordancias: Art. 68 lit. a del Estatuto

Art. 183. El pago de la adhesión del socio al Círculo Militar podrá ser diferido hasta el plazo de un año.

Concordancias: Art. 76 lit. e del Estatuto

Art. 184. En el caso de los invitados, el pago de la adhesión al Círculo Militar será al contado o con tarjeta de crédito.

Concordancias: Art. 78 lit. e del Estatuto

Art. 185. Cuando se modifiquen los valores de cuotas de los socios, paralelamente se realizará el ajuste proporcional a las cuotas de los invitados.

Concordancias: Art. 68 lit. a del Estatuto

Art. 186. Las cuotas ordinarias de socios e invitados, de acuerdo con la tabla establecida en el Anexo "A" de este reglamento son de pago obligatorio, indivisibles, no reembolsables, no podrán ser condonadas, ni existirán suspensiones temporales de pago.

Concordancias: Art. 69 del Estatuto

Art. 187. Los socios e invitados son responsables sobre el pago puntual de sus obligaciones económicas. No constituye obligación del Círculo Militar notificar por este hecho.

Concordancias: Art. 11 lit. c del Estatuto

TÍTULO IX

DE LA INCLUSIÓN, PERMANENCIA Y PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE LOS SOCIOS, INVITADOS Y DEPENDIENTES

CAPÍTULO I

DE LA INCLUSIÓN DE SOCIOS

Art. 188. El Directorio, por delegación de la Asamblea General, podrá realizar el proceso de inclusión de socios constante en el Art. 76 del Estatuto.

Art. 189. Los documentos habilitantes para la inclusión de socios son los siguientes:

- a. Solicitud presentada al Presidente del Directorio (Anexo "B").
- b. Copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta de identificación militar actualizada del solicitante y sus dependientes.
- c. Autorización de descuento al ISSFA o Fuerzas (Anexo "C").
- d. Hoja de datos personales del solicitante y dependientes (Anexo "D").
- e. Certificado de no haber sido expulsado del Círculo Militar y de no adeudar valores al mismo.
- f. Reporte de antecedentes jurídicos y penales.
- g. Reporte crediticio; y,
- h. Certificado de cumplimiento tributario del SRI.

Concordancias: Art. 76 lit. a del Estatuto

Art. 190. El informe jurídico debe validar el cumplimiento de requisitos para ser socio.

Concordancias: Art. 76 lit. b del Estatuto

Art. 191. La Comisión Administrativa, previo el estudio de los documentos habilitantes y del informe jurídico, elaborará el informe respectivo.

Art. 192. El Directorio para la resolución de inclusión de socios observará el siguiente procedimiento:

- a. Contar con la delegación emitida por la Asamblea General al Directorio.
- b. Contar con el informe de la Comisión Administrativa; y,

- c. Resolver sobre la solicitud de inclusión de socio.

Concordancias: Art. 76 lit. c del Estatuto

Art. 193. La notificación al solicitante se realizará mediante documento escrito y firmado por el Gerente General.

Concordancias: Art. 76 lit. d del Estatuto

Art. 194. Una vez aceptado como socio, el Círculo Militar hará conocer, por medio del correo electrónico, un compendio de los derechos y obligaciones que le vinculan con la Institución.

Concordancias: Art. 76 lit. g del Estatuto

CAPÍTULO II

DE LA INCLUSIÓN DE INVITADOS

Art. 195. Para la inclusión como invitados de honor se seguirá el siguiente procedimiento:

- a.- Solicitud presentada por un socio o miembro del Directorio.
- b.- Informe de la Comisión Administrativa que justifique la conveniencia de considerar a la persona como invitado de honor.
- c.- Resolución favorable del Directorio, en la que se deberá definir el tiempo, condiciones de uso y grupo familiar; y,
- d.- Entrega de la credencial, en acto especial.

Concordancias: Art. 12 lit. a del Estatuto

Art. 196. La designación como invitado de honor puede ser prorrogada o suspendida por resolución del Directorio.

Concordancias: Art. 41 lit. g, x del Estatuto

Art. 197. Los documentos habilitantes para la inclusión de invitados especiales e invitados con patrocinio son los siguientes:

- a. Solicitud presentada al Gerente General (Anexo "B").
- b. Copia de la cédula de ciudadanía o pasaporte del solicitante y sus dependientes.
- c. Carta de auspicio o patrocinio por parte del socio; o certificación de comisión de servicios, en el caso de jefes de misión diplomática, agregados militares u oficiales extranjeros;
- d. Autorización de descuento bancario o tarjeta de crédito. (Anexo "C").
- e. Hoja de datos personales del solicitante y sus dependientes (Anexo "D").
- f. Reporte de antecedentes jurídicos y penales, a excepción de jefes de misión diplomática, agregados militares u oficiales extranjeros.
- g. Reporte crediticio, a excepción de jefes de misión diplomática, agregados militares u oficiales extranjeros; y,
- h. Consulta del certificado de cumplimiento tributario del SRI, a excepción de jefes de misión diplomática, agregados militares u oficiales extranjeros.

Concordancias: Art. 78 lit. a del Estatuto

Art. 198. El informe jurídico para la inclusión de invitados especiales e invitados con patrocinio debe validar el cumplimiento de requisitos para ello.

Concordancias: Art. 78 lit. b del Estatuto

Art. 199. La comisión administrativa, previo el estudio de los documentos habilitantes y del informe jurídico, elaborará el informe pertinente.

Concordancias: Art. 41 lit. x del Estatuto

Art. 200. El Directorio para la resolución de inclusión de invitados especiales e invitados con patrocinio observará el siguiente procedimiento:

- a. Análisis del informe de la comisión administrativa; y,
- b. Resolución del Directorio.

Concordancias: Art. 78 lit. c del Estatuto

Art. 201. La notificación al invitado de honor, invitado especial e invitado con patrocinio, se realizará mediante documento escrito y firmado por el Gerente General.

Concordancias: Art. 78 lit. d del Estatuto

Art. 202. El registro de inclusión en el Círculo Militar se realizará inmediatamente.

Concordancias: Art. 78 lit. f del Estatuto

Art. 203. Una vez aceptado como invitado, el Círculo Militar hará conocer, por medio del correo electrónico, un compendio de los derechos y obligaciones que le vinculan con la Institución.

Concordancias: Art. 78 lit. g del Estatuto

CAPÍTULO III

DE LA PERMANENCIA DE LOS SOCIOS E INVITADOS

Art. 204. El socio o invitado será colocado en la condición de suspensión temporal:

- a. **Por mora en el pago de las obligaciones económicas:** cuando no haya cancelado sus obligaciones económicas con el Círculo Militar hasta finalizar el mes; situación en la que permanecerá por un periodo máximo de 30 días; y,
- b. **Por faltas disciplinarias:** cuando el socio o invitado haya sido sancionado por la Comisión de Ética y Transparencia.

Durante la suspensión temporal el Círculo Militar no les permitirá el ingreso o uso de las instalaciones y servicios y será registrada en el sistema de administración de socios.

Concordancias: Art. 79 lit. b del Estatuto

Art. 205. Durante la suspensión temporal el socio no pierde su derecho a las ayudas sociales.

Concordancias: Art. 79 lit. b del Estatuto

Art. 206. La suspensión temporal del socio o invitado se aplica también a sus dependientes.

Concordancias: Art. 79 lit. b del Estatuto

Art. 207. La suspensión temporal deberá ser notificada al afectado en un plazo de hasta 5 días, por cualquier medio físico o electrónico, en la dirección señalada y registrada en el Círculo Militar.

Concordancias: Art. 79 lit. b del Estatuto

Art. 208. El socio o invitado será colocado en la condición de “exclusión definitiva” en los siguientes casos:

- a. **Por mora en el pago de las obligaciones económicas:** luego de sobrepasar el plazo establecido en la condición de suspensión temporal; y,
- b. **Por sanción disciplinaria:** cuando el organismo pertinente lo sancione por el cometimiento de una falta disciplinaria que amerite.

Concordancias: Art. 79 lit. c del Estatuto

Art. 209. La exclusión definitiva deberá ser notificada al afectado, por cualquier medio físico o electrónico y registrada en el sistema de administración de socios.

Concordancias: Art. 79 lit. c del Estatuto

Art. 210. La exclusión definitiva del socio o invitado se aplica también a sus dependientes.

Concordancias: Art. 79 lit. c del Estatuto

Art. 211. Cuando el socio o invitado haya sido excluido definitivamente no podrá reingresar como socio o invitado al Círculo Militar, por ninguna circunstancia.

Concordancias: Art. 79 lit. c del Estatuto

CAPÍTULO IV

DE LA PERDIDA DE LA CALIDAD DE SOCIO, INVITADO Y DEPENDIENTE

Art. 212. Por cualquier causal establecida en el Art. 80 del Estatuto, a excepción de fallecimiento, el socio o invitado pierde todos los derechos y vinculación institucional con el Círculo Militar en forma inmediata.

Concordancias: Art. 80 del Estatuto

Art. 213. En caso de renuncia voluntaria del socio se faculta su reingreso, sujetándose a la normativa vigente como nuevo socio.

Concordancias: Art. 80 del Estatuto

Art. 214. No habrá reingreso para el invitado, en ningún caso, a excepción de jefes de misión diplomática, agregados militares u oficiales extranjeros.

Concordancias: Art. 80 lit. b del Estatuto

Art. 215. La renuncia voluntaria y/o exclusión definitiva no eximen del pago de las obligaciones económicas pendientes.

Concordancias: Art. 80 lit. b y c del Estatuto

Art. 216. El Círculo Militar no será responsable de gestionar, ante las instituciones pertinentes, la suspensión de las autorizaciones de pago de los socios e invitados.

Concordancias: Art. 80 del Estatuto

TÍTULO X

DE LAS REFORMAS AL ESTATUTO Y REGLAMENTOS

Art. 217. Para que un socio presente reformas al Estatuto, deberá contar con el 5% (cinco por ciento) de apoyo de la totalidad de socios activos y presentar la solicitud dirigida al Presidente del Directorio, adjuntando:

- a. El proyecto de reformas, debidamente motivado.
- b. La hoja de apoyo a la propuesta, firmada física o electrónicamente (Anexo "F").
- c. Hoja de Control de Adhesiones (Anexo "G").
- d. Copia de la cédula de ciudadanía y credencial del socio proponente y socios adherentes.

Concordancias: Art. 90 del Estatuto

Art. 218. Una vez conocida la propuesta de reforma, presentada por el socio, será analizada en sesión del Directorio y socializada a través de los diferentes medios físicos y electrónicos del Círculo Militar.

Concordancias: Art. 93 del Estatuto

Art. 219. El Directorio, sobre la solicitud presentada, elevará el informe para resolución de la Asamblea General.

Concordancias: Art. 93 del Estatuto

Art. 220. Las reformas al Estatuto se realizarán siguiendo el siguiente procedimiento:

- a. En la primera sesión de la Asamblea General se conocerá la propuesta de reforma y el informe del Directorio, donde se podrán acoger observaciones; el análisis de las propuestas de reformas será individual o colectivo y la resolución será respetando el quorum decisorio.
- b. El Directorio procederá a incorporar las observaciones aceptadas y elaborará el proyecto reformado; y,
- c. En la segunda sesión de Asamblea General, el Directorio presentará el proyecto reformado y sobre este se toma resolución, respetando el quorum decisorio.

Concordancias: Art. 94 del Estatuto

Art. 221. Las reformas al Estatuto aprobadas por la Asamblea General serán codificadas y tramitadas ante el organismo oficial competente de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 95 y 96 del Estatuto.

Concordancias: Art. 95 y 96 del Estatuto

Art. 222. Para que un socio presente reformas al Reglamento General, deberá contar con el 1% de apoyo de la totalidad de socios activos y presentar la solicitud dirigida al Presidente del Directorio, adjuntando:

- a. El proyecto de reformas, debidamente motivado.
- b. La hoja de apoyo a la propuesta, firmada física o electrónicamente (Anexo "F").
- c. Hoja de control de adhesiones (Anexo "G"); y,
- d. Copia de la cédula de ciudadanía y credencial del socio proponente y socios adherentes.

Concordancias: Art. 10 lit. e del Estatuto

Art. 223. Una vez conocida la solicitud, presentada por el socio, será analizada en sesión del Directorio y socializada a través de los diferentes medios físicos y electrónicos del Círculo Militar.

Concordancias: Art. 41 lit. m del Estatuto

Art. 224. El Directorio presentará el informe para resolución de la Asamblea General.

Concordancias: Art. 41 lit. m del Estatuto

Art. 225. Las reformas al Reglamento General serán tratadas en una sola sesión de Asamblea General, en la cual se conocerá la propuesta de reforma y el informe del Directorio.

Concordancias: Art. 39 lit. f del Estatuto

Art. 226. En el desarrollo de la sesión podrán existir observaciones en relación a las reformas propuestas; el análisis de las reformas será individual o colectivo y la resolución de aprobación será respetando el quorum decisorio.

Concordancias: Art. 39 lit. f del Estatuto

Art. 227. Las reformas al Reglamento General aprobadas por la Asamblea General serán codificadas por el Directorio y entrarán en vigencia, sin perjuicio de su difusión en los medios de comunicación pertinentes.

Concordancias: Art. 39 lit. f del Estatuto

Art. 228. Para presentar proyectos de reformas a otros Reglamentos, el socio proponente deberá presentarlas al Directorio, las mismas que serán analizadas y resueltas en una sola sesión.

Las propuestas aceptadas entrarán en vigencia y serán publicadas a través de los medios disponibles en el Círculo Militar.

En caso de que las propuestas no sean aceptadas se procederá a su archivo y notificación al proponente.

Concordancias: Art. 41 lit. n del Estatuto

TÍTULO XI

DE LAS CONTROVERSIAS

Art. 229. La controversia es la contraposición de criterios que pueden surgir:

- a.- Entre socios
- b.- Entre invitados
- c.- Entre socios e invitados; y,
- d.- Entre socios y/o invitados con el Círculo Militar.

Si la controversia llegase a constituirse como falta disciplinaria, deberá seguirse el procedimiento pertinente.

Concordancias: Art. 97 del Estatuto

Art. 230. Cualquier controversia, en lo posible, será resuelta al interior de la institución bajo la mediación de las autoridades competentes, buscando una razonable y cordial solución para las partes. De no llegarse a un acuerdo, la Comisión de Ética y Transparencia, respetando el debido proceso, aplicará lo estipulado en el Reglamento de Convivencia y Disciplina.

Concordancias: Art. 97 del Estatuto

Art. 231. De perdurar la controversia, las partes se someterán libre y voluntariamente al proceso de mediación establecido por la Ley de Arbitraje y Mediación para lo cual se acudirá a un Centro de Arbitraje y Mediación calificado de la jurisdicción; los costos que demande dicho proceso correrán a cargo del/los solicitante/s.

Concordancias: Art. 97 del Estatuto

Art. 232. En todos los casos, si cualquiera de las partes no acepta la mediación como forma de solución de la controversia, las partes pueden acudir a la justicia ordinaria.

Concordancias: Art. 97 del Estatuto

TÍTULO XII

DE LOS ESTÍMULOS

Art. 233. El Círculo Militar concederá estímulos a sus socios y a quienes, sin serlo, hayan realizado actividades relevantes en favor de la institución, los que serán entregados en la sesión solemne de conmemoración del aniversario de creación del Círculo Militar.

Concordancias: Art. 105 del Estatuto

Art. 234. Para ser acreedor a los estímulos del Círculo Militar el socio deberá:

- a.- No haber sido sancionado por faltas graves o muy graves; y,
- b.- Encontrarse en la condición de activo al momento de su selección.

Art. 235. El Círculo Militar entregará los siguientes estímulos:

- a.- Medalla de honor del Círculo Militar y acuerdo
- b.- Botón insignia de oro y acuerdo
- c.- Botón insignia de plata y acuerdo; o,
- d.- Botón insignia y acuerdo.

Concordancias: Art. 105 del Estatuto

Art. 236. El Círculo Militar entregará la medalla de honor a las personas que cumplan uno de los siguientes requisitos:

- a.- Haber realizado actividades destacadas en favor o en representación del Círculo Militar, previo informe favorable de la Comisión Administrativa y aprobación unánime del Directorio; y,
- b.- A los socios que hayan permanecido activos por 50 años.

Concordancias: Art. 105 del Estatuto

Art. 237. El Círculo Militar entregará botón insignia de oro a las personas que cumplan uno de los siguientes requisitos:

- a.- A los socios que hayan permanecido activos por 35 años; y,
- b.- A los miembros del Directorio del Círculo Militar, al finalizar sus funciones, siempre que no hayan sido sancionados u observados por la Comisión de Ética y Transparencia y/o Asamblea General. Su nominación la realizará la Comisión de Ética y Transparencia y será aprobada por la Asamblea General en sesión ordinaria, con votación positiva del quorum decisorio.

Concordancias: Art. 105 del Estatuto

Art. 238. El Círculo Militar entregará botón insignia de plata a los socios que hayan permanecido activos por 25 años.

Concordancias: Art. 105 del Estatuto

Art. 239. El Círculo Militar entregará botón insignia a los nuevos socios.

Concordancias: Art. 105 del Estatuto

Art. 240. Los modelos de acuerdos y diseño de cada estímulo se especifican en el Anexo "H".

Concordancias: Art. 105 del Estatuto

Art. 241. El procedimiento para la nominación y entrega de los estímulos será de la siguiente manera:

- a.- En el mes de octubre de cada año, el Directorio, el organismo de administración de socios o un socio, presentarán al Presidente las postulaciones para los estímulos en los diferentes niveles, adjuntando los justificativos de respaldo.
- b.- Análisis e informe de la Comisión Administrativa
- c.- Resolución de Directorio
- d.- Comunicación a los merecedores del estímulo; y,
- e.- Entrega en sesión solemne de aniversario del Círculo Militar.

Concordancias: Art. 105 del Estatuto

TÍTULO XIII

DE LAS ELECCIONES

Art. 242. Para el desarrollo del Proceso Electoral, la Asamblea General en la sesión ordinaria, un año antes de la terminación del periodo del Directorio en funciones, elegirá siete miembros para la Comisión Especial de Elecciones y tres miembros para el Tribunal de Apelaciones; sus deberes y atribuciones estarán detallados en el Reglamento de Elecciones.

Concordancias: Art. 20 del Estatuto

Art. 243. Los requisitos para ser miembro de la Comisión Especial de Elecciones y del Tribunal de Apelaciones son los siguientes:

- a. Ser socio activo por un periodo mínimo de 3 años.
- b. No haber sido sancionado por ningún motivo durante su permanencia como socio del Círculo Militar; y,
- c. No ser parte del Directorio en funciones.

Concordancias: Art. 20 del Estatuto

Art. 244. Las listas participantes estarán conformadas por 20 socios activos, sin registro de dignidad a elegir. Estarán conformadas por oficiales en servicio activo y pasivo de las tres ramas de las FFAA, hombres y mujeres, y deberán contar con la participación de al menos dos socios de las sucursales del Círculo Militar.

Concordancias: Art. 20 del Estatuto

Art. 245. La designación de las dignidades de presidente y de vicepresidente del Directorio, así como la prelación de vocales, tendrá el siguiente procedimiento:

- a. Una semana antes de la posesión, los miembros de la lista ganadora se auto convocarán en sesión preparatoria.
- b. En la sesión preparatoria, se elegirá un director y un secretario ad hoc de sesión.
- c. Se elegirá las dignidades de presidente, vicepresidente y se designará la prelación de los vocales principales y suplentes. El Directorio deberá estar conformado por al menos un miembro principal y un suplente residentes en las ciudades donde existan sucursales del Círculo Militar; y,
- d. Se informará por escrito la conformación del Directorio a la Comisión Especial de Elecciones para la respectiva posesión que se realizará en la Asamblea General Ordinaria.

Concordancias: Art. 24 del Estatuto

Art. 246. La votación será electrónica, de forma presencial o remota; para ello, el Círculo Militar implementará y/o mejorará un sistema de votación de su propiedad, el cual deberá estar validado a finales del mes de noviembre del año anterior a las elecciones.

Concordancias: Art. 21 del Estatuto

TÍTULO XIV

DE LAS AYUDAS SOCIALES

Art. 247. Las ayudas sociales serán reguladas por el Reglamento de Ayudas Sociales, el que obligatoriamente deberá ser aprobado o reformado por la Asamblea General.

TÍTULO XV

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

PRIMERA. - Para dar cumplimiento a la disposición general primera del Estatuto, en la última sesión de Directorio, antes de entregar funciones, se designarán a los tres miembros que acompañarán al Directorio entrante. El listado de los designados se hará conocer por escrito al Directorio entrante.

SEGUNDA. - A partir de la aprobación de este Reglamento General, se implementará el voto electrónico para las elecciones del Directorio.

TERCERA. - A partir de la aprobación de este Reglamento General, las Asambleas Generales se realizarán incluyendo la participación de socios a través de cualquier sistema electrónico habilitado por el Círculo Militar.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- La Comisión de Ética y Transparencia entrará en funciones cuando se posea el Directorio para el período 2021-2024.

SEGUNDA.- De los actuales miembros de la Comisión Especial de Elecciones se designarán los tres miembros que integrarán el Tribunal de Apelaciones.

TERCERA.- La vigencia de las credenciales actualmente extendidas, tanto al socio como invitados, tendrán validez hasta la fecha en que estas caducan.

CUARTA.- Una vez aprobado el Reglamento General, por parte de la Asamblea General, será publicado en los medios disponibles del Círculo Militar para su difusión y conocimiento por parte de los socios.

QUINTA.- Los oficiales que se encuentren en calidad de invitados especiales podrán cambiarse a la condición de socios, previa solicitud, a partir de la aprobación del Reglamento de Ayudas Sociales. Quienes optaren por esta facultad, quedarán exentos del pago de la cuota de ingreso y podrán hacer uso de esta facultad hasta seis meses después de la vigencia de dicho reglamento.

CAPÍTULO III

Disposiciones Derogatorias

ÚNICA. - Una vez aprobado el Reglamento General quedan derogadas todas las normas de igual o menor valor que se opusieren.

ANEXOS:

- "A" TABLA DE VALORES
- "B" SOLICITUD DE INGRESO
- "C" AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO
- "D" HOJA DE DATOS PERSONALES
- "E" CONVENIO DE COMPROMISO
- "F" HOJA DE APOYO PARA PROPUESTA DE REFORMAS
- "G" CUADRO DE CONTROL DE ADHESIONES
- "H" MODELO DE ACUERDO PARA ESTÍMULOS
- "I" ACREDITACIÓN DE REPRESENTACIÓN
- "J" CARTA DE AUSPICIO/PATROCINIO PARA INVITADO

ANEXO "A" TABLA DE VALORES PARA INVITADOS DEL CÍRCULO MILITAR

La presente tabla es la referencia obligatoria para el cobro de valores a los invitados del Círculo Militar, acotando que los valores están indexados al valor de un salario básico unificado (SBU).

CLASIFICACIÓN	MENSUALIDAD		OBSERVACIONES
	EN % DEL SBU	EN % DEL SBU	
Invitados de honor	0	0	<ul style="list-style-type: none"> • Podrán utilizar las instalaciones en forma gratuita. • Deberán cancelar los consumos que realicen de acuerdo a los precios vigentes. • Pueden ingresar con el grupo familiar 2 (cónyuge e hijos menores de 18 años). • Reciben credencial y accesos peatonal y parqueadero de socios.
Invitados Especiales			
Los oficiales de fuerzas armadas extranjeras que se encuentren en comisión de servicios en el país.	0	0,1	<ul style="list-style-type: none"> • Deberán cancelar los consumos que realicen de acuerdo a los precios vigentes. • Pueden ingresar con el grupo familiar 2 (cónyuge e hijos menores de 18 años). • Reciben credencial de invitado especial previo pago. • Tienen derecho a parqueadero de socios.
Los oficiales extranjeros en servicio pasivo que se hallen radicados en el país sin grupo familiar	1	0,15	<ul style="list-style-type: none"> • Debe pagar el valor de adhesión al ingreso; cuota que deberá cancelarse en un solo pago. • Reciben credencial de invitado especial, previo pago. • No tienen derecho a parqueaderos de socios.
Los oficiales extranjeros en servicio pasivo que se hallen radicados en el país con grupo familiar	1	0,3	<ul style="list-style-type: none"> • Debe pagar el valor de adhesión al ingreso; cuota que deberá cancelarse en un solo pago. • Pueden ingresar con el grupo familiar 2 (cónyuge e hijos menores de 18 años). • Reciben credencial de invitado especial, previo pago. • No tienen derecho a parqueaderos de socios.
Jefes de misión diplomática	1	0,15	<ul style="list-style-type: none"> • Debe pagar el valor de adhesión al ingreso; cuota que deberá cancelarse en un solo pago. • Pueden ingresar con el grupo familiar 2 (cónyuge e hijos menores de 18 años). El pago es por grupo familiar. • Reciben credencial de invitado especial, previo pago. • Con acceso a parqueadero de socios.

Padres del socio casado o unión de hecho legalmente comprobada	0,5	0,075	• La cuota de adhesión será por una sola vez, cuota que deberá cancelarse en un solo pago.
			• No paga por los servicios utilizados. No tienen derecho a grupo familiar.
			• El padre o la madre pagan, individualmente.
			• Reciben tarjeta de identificación previo pago para acceso peatonal sin parqueadero de socios.
El cónyuge del socio fallecido y sus dependientes menores de 25 años	0,5	0,0675	• Si decide ser invitado (a) especial tiene seis meses después de producido el fallecimiento del socio (a) para decidir continuar su relación con el círculo militar. No paga la cuota de inscripción; paga únicamente la mensualidad.
			• Reciben credencial previo pago para acceso peatonal y parqueadero de socios, solo el/la titular.
			• Pueden ingresar con el grupo familiar 1 (hijos menores de 25 años), previo el pago de los servicios utilizados.
Los hijos de los socios y de los socios fallecidos, mayores de 25 y menores de 45 años solteros y/o casados que ingresen sin dependientes	1	0,15	• Si decide ser invitado (a) especial tiene seis meses después de haber cumplido 25 para decidir continuar su relación con el círculo militar.
			• Debe pagar el valor de adhesión al ingreso, cuota que deberá cancelarse en un solo pago.
			• No pagan valor adicional alguno.
			• Reciben credencial previo pago para acceso peatonal sin parqueadero de socios.
Hijos de los socios o hijos de los socios fallecidos, mayores de 25 y menores de 45 años que ingresen con dependientes	1	0,3	• Si decide ser invitado (a) especial tiene seis meses después de haber cumplido 25 años para decidir continuar su relación con el círculo militar.
			• Debe pagar la cuota de adhesión; cuota que deberá cancelarse en un solo pago.
			• Pueden ingresar con el grupo familiar 2 (cónyuge e hijos menores de 18 años).
			• No tienen acceso a parqueaderos de los socios.
			• Reciben credencial previo pago.
Los hijos de los socios y de los socios fallecidos en segundas nupcias, mayores de 18 y menores de 40 años solteros y/o casados que ingresen sin dependientes	1	0,15	• Si decide ser invitado (a) especial tiene seis meses después de haber cumplido 18 años para decidir continuar su relación con el círculo militar.
			• Debe pagar el valor de adhesión al ingreso, cuota que deberá cancelarse en un solo pago.
			• No pagan valor adicional alguno.
			• Reciben credencial previo pago, para acceso peatonal sin parqueadero de socios.
Hijos de los socios o hijos de los socios	1	0,3	• Si decide ser invitado (a) especial tiene seis meses después de haber cumplido

fallecidos, mayores de 25 y menores de 40 años que ingresen con dependientes			18 años para decidir continuar su relación con el círculo militar.
			• Debe pagar la cuota de adhesión; cuota que deberá cancelarse en un solo pago.
			• Pueden ingresar con el grupo familiar 2 (cónyuge e hijos menores de 18 años).
			• No tienen acceso a parqueaderos de los socios.
			• Reciben credencial previo pago.
Invitados con patrocinio sin grupo familiar	3	0	• Tienen acceso a parqueaderos de los socios.
Invitados transeúntes VIP	13		• Pueden ingresar con el grupo familiar 2 (cónyuge e hijos menores de 18 años).
		0,25	• Únicamente ingresa a la sede en la que se afilió.
			• Reciben credencial previo pago para acceso peatonal y parqueadero de socios.

ANEXO “B” SOLICITUD DE INGRESO AL CÍRCULO MILITAR

Lugar y fecha:

**SR. PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL CIRCULO MILITAR
EN SU DESPACHO. -**

Yo,..... con C.C. No.....
mediante la presente me dirijo a usted para que, de acuerdo con el Estatuto y
Reglamento General del Círculo Militar, se digne considerarme ser parte de la
institución que usted dirige en calidad de:

- Socio
 Invitado especial

Para lo cual adjunto los documentos habilitantes.

Por la atención que se sirva dar a la presente, anticipo mis agradecimientos

Atentamente,

EL SOLICITANTE

ANEXO "C1" AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO PARA SOCIOS

Lugar y fecha

Yo,.....(Grado)
(Nombres y Apellidos completos), con CC, amparado en lo estipulado en el artículo 66 numeral 13 de la Constitución de la República del Ecuador y lo dispuesto en el Estatuto vigente del Círculo Militar, expreso de manera libre y voluntaria mi **AUTORIZACIÓN** para que el:

- El jefe de la "Sección Remuneraciones" de la FUERZA _____ en mi calidad de miembro activo _____
- Al jefe de Prestaciones del ISSFA en mi calidad de pensionista _____

Descuento, de mi haber militar/pensión, de forma permanente y hasta disposición contraria, **la cuota mensual** equivalente al..... % del salario básico unificado (SBU) vigente a la fecha del descuento, a partir del mes de....., y que este valor se acredite a favor del Círculo Militar.

Además autorizo que, de ser modificado el porcentaje del SBU, autorizado por la Asamblea General, se haga la respectiva actualización de descuento.

Para ello, anexo copia de mí cédula de ciudadanía y detallo mi información personal:

Correo electrónico: _____

Dirección domiciliaria: _____

Provincia: _____

Cantón: _____

Teléfono convencional: _____.

Teléfono celular: _____

Faculto, al Círculo Militar, a la Fuerza..... y al ISSFA para la verificación de la información aquí detallada.

Atentamente,

f).....

CC _____

**ANEXO "C2" AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO BANCARIO O TARJETA DE
CRÉDITO PARA INVITADOS ESPECIALES**

Lugar y fecha

Yo, _____

(Grado/TÍTULO)

Nombres y Apellidos completos),

con CC /Pasaporte No. _____ emitido por _____ (País), amparado en lo estipulado en el artículo 66 numeral 13 de la Constitución de la República del Ecuador, expreso de manera libre y voluntaria, mi autorización para que se descuenta de forma permanente, MENSUAL y hasta disposición contraria, la cuota equivalente al ____% del salario básico unificado (SBU) vigente a la fecha del descuento, a partir del mes de _____ (mes – año).

Forma de pago:

1.- Por Cuenta bancaria:

Banco: Número de cuenta:.....

Tipo de Cuenta: Corriente _____ Ahorros _____

2.- Por tarjeta de crédito personal:

Visa: _____ Diners: _____ Otras: _____

Banco emisor / Entidad: _____

Número de la Tarjeta: _____ Código CVV _____

Fecha de caducidad: _____ (cuando caduque actualizar los datos para los cobros)

Valores que serán acreditados a favor del **CÍRCULO MILITAR**, cuenta corriente No. _____ del Banco General Rumiñahui.

Además, autorizo que, de ser modificado el porcentaje del SBU, autorizado por la Asamblea General, se haga la respectiva actualización de descuento.

Anexo copia de mí cédula de ciudadanía y detallo mi información personal:

Correo electrónico:

Dirección domiciliaria:.....

Provincia:..... Cantón:

Teléfono convencional:..... Celular:

Faculto al Círculo Militar para la verificación de la información aquí detallada.

Atentamente,

f).....

ANEXO "D" HOJA DE DATOS PERSONALES CÍRCULO MILITAR

SOCIO:

INVITADO ESPECIAL:

DATOS PERSONALES

Nombres y Apellidos: _____

Grado: _____ Fuerza: _____

Arma: _____ Especialidad: _____

Cédula de Ciudadanía: _____ Tipo de Sangre: _____

Fecha de Nacimiento: _____ Lugar: _____

Dirección de residencia: _____

Parroquia: _____ Cantón: _____ Provincia: _____

Teléfono Fijo: _____ Celular: _____

Correo electrónico: _____

Estado Civil: Soltero(a) ___ Casado (a) ___ Viudo(a) ___ Divorciado(a) ___
Unión Libre ___

Situación militar:

Activo: _____

Reparto/Unidad: _____

Fecha de Graduación. _____

Pasivo: _____

Fecha de retiro: _____ Código ISSFA: _____

INFORMACIÓN FAMILIAR

CÓNYUGE:

Nombres y Apellidos: _____ C.C. _____

Fecha de Nacimiento: _____ Profesión: _____

Teléfono Fijo: _____ Celular: _____ Correo electrónico: _____

En caso de fallecimiento:

Fecha: _____

HIJOS:

Nombres y Apellidos:

C.C. _____ Dependiente: ___ Ocupación: _____

Nombres y Apellidos:

C.C. _____ Dependiente: ___ Ocupación: _____

Nombres y Apellidos:

C.C. _____ Dependiente: ___ Ocupación: _____

Nombres y Apellidos:

C.C. _____ Dependiente: ___ Ocupación: _____

PADRES:

Nombres y Apellidos:

(Padre) _____

C.C. _____ Dependiente: ___ Ocupación: _____

Nombres y Apellidos:

(Madre) _____

C.C. _____ Dependiente: ___ Ocupación: _____

DATOS PROFESIONALES

Profesión Civil: _____ Especialización: _____

TÍTULO(s): _____

Ocupación Actual:

Nombre de la Empresa: _____

Cargo que desempeña: _____

Actividad Comercial: _____

Dirección Oficina: _____

Teléfono Fijo: _____ Celular: _____ Correo electrónico: _____

REFERENCIA DEL SOCIO AUSPICIANTE/PATROCINADOR

Nombres y Apellidos:

Grado: _____ Teléfono de contacto: _____ Celular: _____

Atentamente,

f: -----

ANEXO “E” CONVENIO DE COMPROMISO

Yo:en mi calidad de socio del Círculo Militar, al recibir esta credencial, ratifico y me comprometo a cumplir con mis deberes y obligaciones, previstos en la Constitución, el Estatuto del Círculo Militar y sus reglamentos. Declaro que, además, cumpliré con los siguientes principios constitucionales:

“Art. 83.- Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley:

- “1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente.
- “4. Colaborar en el mantenimiento de la paz y de la seguridad.
- “5. Respetar los derechos humanos y luchar por su cumplimiento.
- “6. Respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible.
- “7. Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir.
- “9. Practicar la justicia y la solidaridad en el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de bienes y servicios.

Para constancia firmo el día de hoy a los.... días del mes de.... del año....

Atentamente,

EL SOCIO

**ANEXO “F” HOJA DE APOYO PARA PROPUESTA DE REFORMAS
AL ESTATUTO Y REGLAMENTO**

Lugar y fecha.....

**SEÑOR DIRECTOR DEL CÍRCULO MILITAR
EN SU DESPACHO.-**

Por la presente manifiesto expresamente mi adhesión al Proyecto de Reformas al Estatuto del Círculo Militar en los términos que en dicho proyecto se encuentran expresados.

Para constancia adjunto copias de mi cédula de ciudadanía y tarjeta de filiación al Círculo Militar.

Atentamente,

f:

Nombres y Apellidos:

Cédula de ciudadanía:

N° de Socio:.....

Teléfono celular:.....

Provincia: Ciudad:.....

Dirección:.....

E-mail:.....

ANEXO “G” CUADRO DE CONTROL DE ADHESIONES PARA PROPUESTA DE REFORMAS AL ESTATUTO/REGLAMENTO

SOCIO PROPONENTE:

Lugar y fecha.....

ORD.	APELLIDOS Y NOMBRES	N° CÉDULA	N° DE SOCIO
01			
02			
03			
04			
05			
06			
07			
08			
09			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			

f:.....

SOCIO PROPONENTE

CIRCULO MILITAR

CONSIDERANDO:

Que es deber de la Institución reconocer a quienes con su presencia y gestión aportan al engrandecimiento de la Corporación.

ACUERDA:

Otorgar al Sr.

.....,

la **MEDALLA DE HONOR, BOTÓN INSIGNIA DE..... DEL CÍRCULO MILITAR,**

como justo reconocimiento por haber desarrollado una fructífera labor en favor de la Institución durante..... años, conforme lo establece el Artículo..... del Reglamento General al Estatuto del Círculo Militar.

Dado en el Salón de Honor del Círculo Militar, en Quito, a los.....días del mes de.....de.....

EL PRESIDENTE DEL CIRCULO MILITAR

ANEXO “I” ACREDITACIÓN DE REPRESENTACIÓN

Lugar y fecha:

**SR. PRESIDENTE DEL CÍRCULO MILITAR
EN SU DESPACHO. –**

Yo,..... con C.C. N°....., socio del CÍRCULO MILITAR, por medio del presente me dirijo a usted, en sujeción a lo que establece los artículos 37 del Estatuto del Círculo Militar, y 74 y 75 del Reglamento General, para manifestarle mi decisión libre y voluntaria de delegar al Sr. socio con C.C. N°..... para que me represente en la Asamblea General a llevarse a cabo el.....

Adjunto la documentación correspondiente.

Por la atención que se sirva dar al presente anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,

.....

Nombres y apellidos

C.C.....

ANEXO “J” CARTA DE AUSPICIO/PATROCINIO PARA INVITADO

Lugar y fecha:

**SR. PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL CÍRCULO MILITAR
EN SU DESPACHO. -**

Yo, con C.C. No.....,
mediante el presente me dirijo a usted, para que de acuerdo con el Estatuto y
Reglamento General del Círculo Militar, se digne considerar mi auspicio/patrocini
para el ingreso, en calidad de Invitado a la institución que usted dirige al, Sr. /Sra.
/Srta.:

Nombres completos:

Número de Cédula de ciudadanía / Pasaporte:

Relación de parentesco / afinidad:

Por la atención que se sirva dar al presente anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,

EL SOCIO AUSPICIANTE/PATROCINADOR

CERTIFICO. – Que, la Asamblea General Extraordinaria de Socios del Círculo Militar, en sesión extraordinaria efectuada el 29 de diciembre de 2020, aprobó el presente “**REGLAMENTO GENERAL AL ESTATUTO DEL CÍRCULO MILITAR**”, con sus anexos.

Quito D.M., a 29 de diciembre de 2020.

DR. BYRON VACA MARTÍNEZ
SECRETARIO JURÍDICO DEL CÍRCULO MILITAR